CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

INFORME DE AUDITORÍA N° 038-2025-2-3757-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

SURQUILLO-LIMA-LIMA

"ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO PARA BANCO DE SANGRE - KIT PARA PROCEDIMIENTO DE FOTOQUIMIOTERAPIA EXTRACORPÓREA (FOTOFÉRESIS)"

PERÍODO:13 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO I DE IV

LIMA - PERÚ

DICIEMBRE - 2025

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

0716

03820252375700

00001

INFORME DE AUDITORÍA N° 038-2025-2-3757-AC

"ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO PARA BANCO DE SANGRE - KIT PARA PROCEDIMIENTO DE FOTOQUIMIOTERAPIA EXTRACORPÓREA (FOTOFÉRESIS)"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1.1. Origen	1
	1.2. Objetivo	1
	1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	1
	1.4. De la entidad o dependencia	2
	1.5. Notificación de las Desviaciones de Cumplimiento	3
	1.6. Aspectos relevantes	4
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	5
III.	OBSERVACIONES	
	Servidores y funcionarios del INEN requirieron "Kit para procedimiento de fotoquimioterapia extracorporea (fotoféresis), en cantidades sobredimensionadas sin sustento; además, recepcionaron y otorgaron conformidad del bien, sin cumplir con el tiempo de vigencia mínima según las especificaciones técnicas; actuaciones que ocasionaron la baja de 76 dispositivos médicos, generando perjuicio económico a la entidad por S/ 330 231,36	5
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	42
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	43
VI.	CONCLUSIONES	43
VII.	RECOMENDACIONES	43
VIII.	APÉNDICES	44

INFORME DE AUDITORÍA N° 038-2025-2-3757-AC

"ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO PARA BANCO DE SANGRE - KIT PARA PROCEDIMIENTO DE FOTOQUIMIOTERAPIA EXTRACORPÓREA (FOTOFÉRESIS)"

PERÍODO: 13 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en adelante "INEN", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional - OCI de la entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-3757-2025-003, iniciado mediante Oficio n.° 000106-2025-OCI/INEN de 10 de julio de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

1.2. Objetivo

Objetivo General:

Determinar si la adquisición y administración de dispositivo médico para Banco de Sangre – Kit para procedimiento de fotoquimioterapia extracorpórea (Fotoféresis), se llevó a cabo de conformidad con la normativa vigente.

Objetivos Específicos:

- Establecer si las actuaciones preparatorias de la Contratación Directa n.°010-2022-INEN "Adquisición de Dispositivo Médico más Equipo en Cesión en Uso para Banco de Sangre – Kit para Procedimiento de Fotoquimioterapia Extracorpórea (Fotoféresis)" y la suscripción del contrato, se desarrolló de acuerdo a la normativa relativa a las contrataciones del estado y demás normativa aplicable.

- Establecer si las actividades para la administración del dispositivo médico: Kit para Procedimiento de Fotoquimioterapia Extracorpórea (Fotoféresis), se desarrollaron de acuerdo a la normativa aplicable.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control en la presente auditoría de cumplimiento comprendió Adquisición y Administración del Dispositivo Médico para Banco de Sangre – Kit para Procedimiento de Fotoquimioterapia Extracorpórea (Fotoféresis).

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la estimación y programación de la necesidad de: "*Adquisición de dispositivo médico más equipo para cesión de uso para banco de sangre – Kit para procedimiento de fotoquimioterapia extracorpórea (fotoféresis)*", para la compra anual 2022, consistente en 720 unidades del citado dispositivo médico; asimismo, a la recepción y conformidad a 390 unidades sin que cumplan con la vigencia mínima requerida para su entrega en el Almacén, situación que permitió la baja de 76 dispositivos médicos, valorizados en S/. 330 231,36.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende la revisión y análisis de la documentación relativa a la adquisición y administración de dispositivo médico para Banco de Sangre – Kit para Procedimiento de Fotoquimioterapia Extracorpórea (Fotoféresis), que obra en los archivos de las unidades funcionales de: Almacén, Adquisiciones y Banco de Sangre y Medicina Transfusional, equipo funcional de Almacenamiento Especializado, departamento de Farmacia y oficina de Logística, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, ubicado en la Av. Angamos Este n.°2520, Surquillo, provincia y departamento de Lima, durante el periodo 13 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

1.4. De la entidad o dependencia

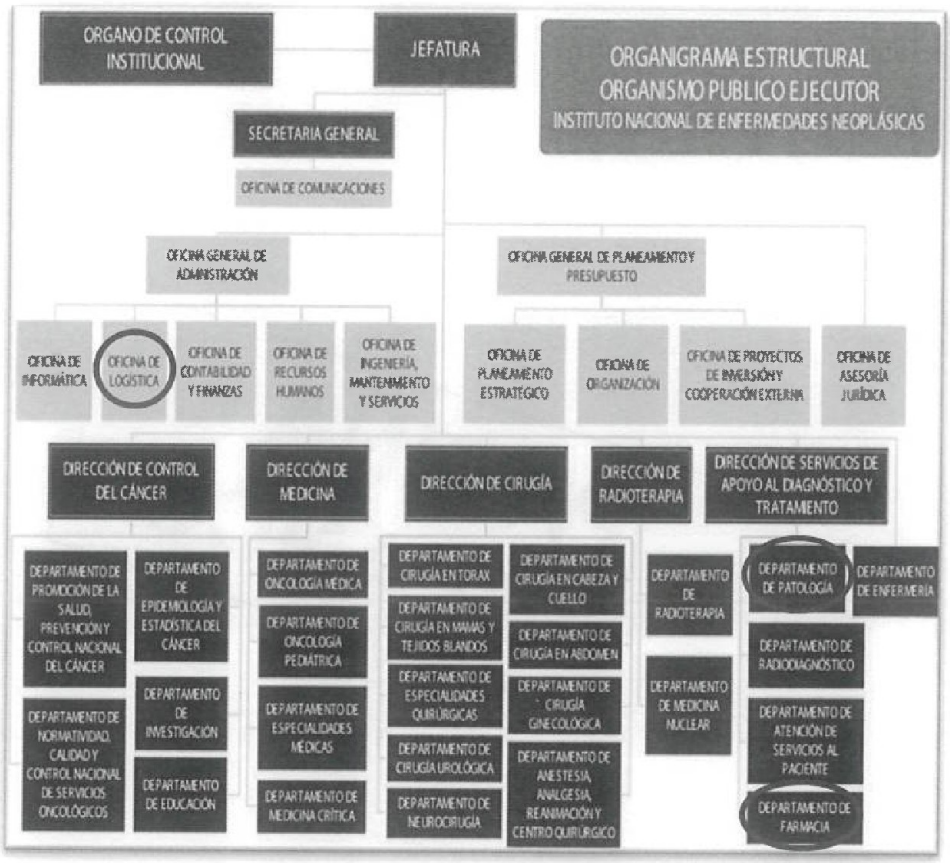
El Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas pertenece al Sector Salud, en el nivel de gobierno nacional; las funciones generales que por norma expresa[1] tiene asignadas, entre otras, son:

- Establecer las políticas y objetivos estratégicos nacionales y los objetivos, estrategias, programas y proyectos institucionales en materia oncológica, para la promoción, prevención, protección, diagnóstico y tratamiento del cáncer en los diferentes niveles de complejidad de atención, rehabilitación de capacidades afectadas por el cáncer y/o su tratamiento, mejora de calidad de vida y otros procesos asistenciales interrelacionados.
- Ejercer rectoría y emitir opinión técnica en materia oncológica en el ámbito nacional.
- Normar, organizar, conducir y evaluar la promoción de la salud en la población nacional para inducir hábitos saludables, con el propósito de evitar y/o controlar los factores cancerígenos y reducir los riesgos y daños oncológicos.
- Promover la equidad y acceso de toda la población a la atención integral oncológica en coordinación con las entidades públicas y privadas que dirijan y/o presten servicios de salud en el ámbito nacional y lograr la participación activa de las instituciones y entidades que el INEN considere necesarias en la prevención, control diagnóstico y tratamiento del cáncer en el ámbito nacional.
- Normar, organizar, conducir, controlar técnicamente y evaluar la prevención nacional de las enfermedades neoplásicas en coordinación con las autoridades nacionales, regionales y locales y las entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales que deban participar.
- Emitir las normas para establecer el control técnico de los servicios de salud oncológica a nivel nacional.

[1] Artículo 6 de su Reglamento de Organización y Funciones –ROF, aprobado por Decreto Supremo n. ° 001-2007-SA de 10 de enero de 2007.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas:

Imagen n.° 01
Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



(*) Se formalizó la adecuación de la denominación de Secretaría General a Gerencia General, con Resolución Jefatural n.° 459-20218-INEN de 16 de agosto de 2018.
Fuente: Reglamento de Organización y Funciones – ROF – INEN, aprobado por Decreto Supremo n.° 001-2007-SA de 10 de enero de 2007.

1.5. Notificación de las Desviaciones de Cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

La Dirección General de Medicina y el Departamento de Oncología Médica de la Dirección General de Medicina, no participó en la programación del requerimiento de kits para procedimiento de fotoquimioterapia extracorpórea (fotoféresis), siendo que, son las áreas en donde se prescribió la aplicación de dicho procedimiento y las que conocen la real necesidad de los pacientes.

El procedimiento de fotoféresis extracorpórea se prescribe en pacientes post transplante de células progenitoras hematopoyéticas alogénico, que desarrollan la enfermedad injerto contra huésped (EICH) agudo, crónico, refractario o dependiente a corticoides.

Siendo así que, en el INEN quienes prescribieron dicho procedimiento, en los años 2022 y 2023, fueron todos los médicos especialistas del Departamento de Oncología Médica de la Dirección General de Medicina, quienes en consulta médica establecen la necesidad del tratamiento de fotoféresis extracorpórea, y que luego de la Junta Médica, en donde se confirma la indicación del tratamiento, el paciente es derivado a la Unidad de Banco de Sangre y Medicina Transfusional para la ejecución de dicho procedimiento; tal como se precisa en el Informe n.° 000288-2025-DIMED/INEN de 27 de agosto de 2025, remitido por el Director General de la Dirección de Medicina a la Comisión Auditora.

En razón a lo anterior, se precisa que, la real necesidad de procedimientos de fotoféresis y su proyección de acuerdo a la demanda de pacientes, es de conocimiento de la Dirección General de Medicina y el Departamento de Oncología Médica de dicha Dirección, al constituir las referidas unidades orgánicas quienes evalúan la necesidad de dicho tratamiento en los pacientes, lo prescriben y derivan a los pacientes a Banco de Sangre para que realicen el procedimiento prescrito.

Sin embargo, de la revisión a la documentación proporcionada por la entidad, a la Comisión Auditora, se evidencia que las áreas que participaron en la elaboración del requerimiento en los actos preparatorios de la Contratación Directa n.° 010-2022-INEN, sólo fueron:

- Banco de Sangre, en su calidad de área usuaria y dependiente del Departamento de Patología Clínica, quien remitió el requerimiento con Informe n.° 000030-2022-BS-EF-PATCL-DP-DISAD/INEN de 13 de enero de 2022 y su actualización con Informe n.° 000073-2022-BS-EF-PATCL-DP-DISAD/INEN de 10 de febrero de 2022, habiendo solicitado en dicho requerimiento, un total de 720 unidades del dispositivo médico "kit para procedimiento de fotoquimioterapia extracorpórea (fotoféresis)", a ser provistas en 12 entregas mensuales de 60 unidades cada una.

- El Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado del Departamento de Farmacia y el Departamento de Farmacia, toda vez que, suscribieron el Memorando n.° 000203-2022-DF-DISAD/INEN de 19 de enero de 2022 y su actualización con Memorando n.° 000537-2022-DF-DISAD/INEN de 15 de febrero de 2022, con visto bueno y firma respectivamente, con el que la directora ejecutiva del Departamento de Farmacia remitió el referido requerimiento a la Oficina de Logística.

Asimismo, tal como se evidencia en las bases de la Contratación Directa n.° 010-2022-INEN, sólo suscriben las especificaciones técnicas y el cronograma de entregas de los dispositivos médicos, las áreas de Banco de Sangre, el Equipo Funcional de Patología Clínica, la Dirección Ejecutiva del Departamento de Patología, el Almacén

Especializado de Farmacia y el Departamento de Farmacia del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

En tanto que, con Memorando n.° 000015-2025-COM-AC-CAB-OCI/INEN de 15 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 4**) la Comisión Auditora consultó a la Dirección de Medicina respecto de su participación en la previsión de la necesidad anual de los kits para procedimiento de fotoquimioterapia extracorpórea (fotoféresis), a lo que, mediante Informe n.° 000288-2025-DIMED/INEN de 27 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 5**), el Director General de la Dirección de Medicina señaló que el Departamento de Oncología Médica no participa en la programación anual de dicho procedimiento.

En ese sentido, la Dirección General de Medicina y el Departamento de Oncología Médica de dicha Dirección, no participaron en la estimación de la cantidad requerida de kits de dicho dispositivo médico, para la compra anual del año 2022 según la Contratación Directa n.° 010-2022-INEN, a pesar de ser las áreas del INEN que prescriben la aplicación de dicho procedimiento y quienes conocen la real necesidad de los pacientes respecto de la aplicación del tratamiento de fotoféresis.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación de la estructura de control interno de la materia examinada, no se han identificado deficiencias de control interno.

III. OBSERVACIONES

SERVIDORES Y FUNCIONARIOS DEL INEN REQUIRIERON "KIT PARA PROCEDIMIENTO DE FOTOQUIMIOTERAPIA EXTRACORPÓREA (FOTOFÉRESIS)", EN CANTIDADES SOBREDIMENSIONADAS SIN SUSTENTO; ADEMÁS, RECEPCIONARON Y OTORGARON CONFORMIDAD DEL BIEN, SIN CUMPLIR CON EL TIEMPO DE VIGENCIA MÍNIMA SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; ACTUACIONES QUE OCASIONARON LA BAJA DE 76 DISPOSITIVOS MÉDICOS, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 330 231,36.

Presentación del hecho

De la revisión, evaluación y análisis al expediente de contratación, de la Contratación Directa n.° 010-2022-INEN "Adquisición de dispositivo médico más equipo para cesión de uso para banco de sangre – Kit para procedimiento de fotoquimioterapia extracorpórea (fotoféresis)" y documentación proporcionada al Órgano de Control Institucional, en adelante "OCI" por las dependencias del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en adelante "INEN" o la "Entidad", se ha evidenciado que la estimación y programación de la necesidad del bien a contratar, no se realizó conforme al procedimiento establecido por la Entidad; asimismo, otorgó recepción y conformidad a 390 dispositivos médicos sin que cumplan con la vigencia mínima a su entrega en el almacén, situación que permitió la baja de 76 dispositivos médicos valorizados en S/ 330 231,36.

De acuerdo a ello, los hechos se describen a continuación:

Mediante Informe n.° 000030-2022-BS-EF-PATCL-DP-DISAD/INEN de 13 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 6**), el Banco de Sangre[2] solicitó, al Departamento de Farmacia, la "*Adquisición del dispositivo médico más equipo de cesión de uso para Banco de Sangre "Kit para procedimiento de fotoquimioterapia extracorpórea (fotoféresis)*", por un total de 720 unidades, a ser provistas en 12 entregas mensuales de 60 unidades cada una (primera entrega con vigencia mínima de 15 meses, entregas sucesivas con una vigencia mínima de 12 meses), con la finalidad de: "*Contar con insumos (...) que permitan realizar procedimientos (...) de acuerdo a la tecnología vigente, mejorando la calidad y expectativa de vida de los pacientes con Enfermedad Injerto Contra Huésped (EICH) con afectación de piel, hígado e intestino; complicación resultada del Trasplante Alogénico de Células Hematopoyéticas además de pacientes con Linfoma Cutáneo de Células T entre otros*"[3].

En virtud a ello, el Departamento de Farmacia requirió mediante Memorando n.° 000203-2022-DF-DISAD/INEN de 19 de enero de 2022[4] (**Apéndice n.° 7**), la adquisición del citado dispositivo médico, a la Oficina de Logística, la misma que realizó la indagación de mercado[5], concluyendo que correspondía convocar a un procedimiento de selección por contratación directa bajo la causal de proveedor único (Terumo BCT Perú SAC)[6], con un valor estimado de 3 703 680,00 (bajo el sistema de precios unitarios). La Oficina de Logística continuó con las actuaciones preparatorias, siendo que, la Jefatura Institucional aprobó mediante Resolución Jefatural n.° 142-2022-J/INEN de 29 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 8**), la modificación del Plan Anual de Contrataciones del INEN, para el ejercicio Fiscal 2022, a fin de incluir el citado procedimiento de selección, previsto para el mes de mayo de 2022; y la oficina general de Administración aprobó[7] el expediente de contratación, asimismo la Gerencia General aprobó[8] la Contratación Directa n.° 010-2022-INEN "*Adquisición de Dispositivo Médico más Equipo para Cesión de uso para Banco de Sangre - Kit para Procedimiento de Fotoquimioterapia Extracorpórea (Fotoféresis)*", y la oficina general de Administración aprobó[9] las Bases de la referida contratación.

En ese sentido, el 30 de mayo de 2022, la Oficina de Logística realizó la publicación de las Bases del procedimiento de selección (**Apéndice n.° 9**) antes mencionado, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado y la invitación para presentar su oferta a la empresa Terumo BCT Perú SAC, a quién le adjudicó la buena pro, el 8 de junio de 2022, y con quien suscribió el Contrato n.° 63-2022-INEN de 17 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 10**), por 720 unidades del citado dispositivo médico, a un precio total de S/ 3 703 680,00 y un plazo de ejecución de la prestación de 365 días calendarios (12 entregas de 60 unidades cada una)[10].

En tanto que, en el periodo de ejecución contractual, la empresa Terumo BCT Perú SAC realizó ocho (8) entregas del dispositivo médico "Kit para Procedimiento de Fotoquimioterapia

[2] Según Resolución Jefatural n.° 284-2022-J/INEN de 6 de setiembre de 2022, se creó la Unidad Funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional; antes de ello, fue Área de Banco de Sangre como dependencia funcional del Equipo Funcional de Patología Clínica, según la Resolución Jefatural n.° 306-2015-J/INEN de 31 de julio de 2015
[3] Adjuntando las Especificaciones Técnicas y el Cronograma de Entregas.
[4] Que adjunta los Pedidos de Compra n.°s 00819 y 000822 de 18 de enero de 2022, Especificaciones Técnicas y el Cronograma de Entregas.
[5] Contenida en el Informe n.° 002-2022-DQD-U.ADQ-OL-OGA/INEN de 30 de marzo de 2022.
[6] Debido a que era la única capaz de proveer el dispositivo médico requerido, por contar con derechos otorgados por Mallinckrodt Pharmaceuticals Ireland Limited, como su distribuidor exclusivo servicios y productos de la marca: Therakos.
[7] Mediante Resolución Administrativa n.° 000101-2022-OGA/INEN de 16 de mayo de 2022.
[8] Mediante Resolución Directoral n.° 000037-2022-GG/INEN de 23 de mayo de 2022.
[9] Mediante Resolución Administrativa n.° 000134-2022-OGA/INEN de 27 de mayo de 2022.
[10] Suministro de frecuencia mensual, de acuerdo al cronograma de entregas, cuyas cantidades puedes variar de acuerdo a la necesidad del área usuaria (Cláusula Quinta del contrato).

Extracorpórea (Fotoféresis)", a lo que, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas realizó el pago total de S/ 2 469 120,00 tal como detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Comprobantes de pago correspondientes al Contrato n.° 63-2022-INEN

Entrega	Orden de Compra		Guía de Remisión Remitente			Comprobante de Pago		
	N°	Fecha	N°	Fecha de emisión	Fecha de recepción	N°	Fecha de emisión	Monto pagado S/
Primera	0002806	21/06/2022	004-004013	24/06/2022	01/07/2022	2200968	05/08/2022	51 440,00
	0002807	21/06/2022	004-004014	24/06/2022	01/07/2022	2204685	05/08/2022	257 200,00
Segunda	0003371	21/07/2022	004-004132	25/07/2022	27/07/2022	2201004	09/08/2022	51 440,00
	0003372	21/07/2022	004-004141	25/07/2022	27/07/2022	2204760	09/08/2022	257 200,00
Tercera	0004097	01/09/2022	004-004302	05/09/2022	05/09/2022	2201174	13/09/2022	51 440,00
	0004098	01/09/2022	004-004303	05/09/2022	05/09/2022	2205740	13/09/2022	257 200,00
Cuarta	0004679	04/10/2022	004-004477	07/10/2022	13/10/2022	2201469	03/11/2022	51 440,00
	0004680	04/10/2022	004-004478	07/10/2022	13/10/2022	2207046	25/10/2022	257 200,00
Quinta	0005137	04/11/2022	004-004633	07/11/2022	10/11/2022	2201546	22/11/2022	102 880,00
	0005138	04/11/2022	004-004632	07/11/2022	10/11/2022	2207570	24/11/2022	205 760,00
Sexta	0005676	05/12/2022	004-004810	12/12/2022	13/12/2022	2201742	21/12/2022	102 880,00
	0005677	05/12/2022	004-004811	12/12/2022	13/12/2022	2208112	20/12/2022	205 760,00
Séptima	0000158	01/02/2023	004-005038	02/02/2023	07/02/2023	2301756 **(Apéndice n.° 11)**	23/02/2023	102 880,00
	0000159	01/02/2023	004-005037	02/02/2023	07/02/2023	2300950 **(Apéndice n.° 12)**	21/02/2023	205 760,00
Octava	0000677	06/03/2023	004-005168	06/03/2023	10/03/2023	2303230 **(Apéndice n.° 13)**	23/03/2023	102 880,00
	0000678	06/03/2023	004-005169	06/03/2023	10/03/2023	2301328 **(Apéndice n.° 14)**	23/03/2023	205 760,00

Fuente: Expediente de Pago en custodia de Oficina de Contabilidad y Finanzas del INEN.
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, de la revisión del expediente de contratación y de la ejecución del Contrato n.° 63-2022-INEN, se ha identificado lo siguiente:

Aprobación de requerimiento sin sustento

De la revisión y análisis de la documentación e información relacionada a la Contratación de la *Contratación Directa n.° 010-2022-INEN "Adquisición de dispositivo médico más equipo de cesión de uso para banco de sangre – Kit para procedimiento de fotoquimioterapia extracorpórea (Fotoféresis)"*, se advierte que, la estimación de la necesidad del citado dispositivo médico fue realizada como sigue:

- Mediante Informe n.° 000030-2022-BS-EF-PATCL-DP-DISAD/INEN de 13 de enero de 2022, la M.C. Milagros Georgina Ramírez Daniel Leiva, jefa del Banco de Sangre (BS), con su visto bueno en calidad de coordinadora del Equipo Funcional de Patología Clínica

(EF-PATCL), y el visto bueno del director ejecutivo del Departamento de Patología (DP) y el director general de la dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento (DISAD), realizaron el requerimiento anual del dispositivo médico antes mencionado[11], ante el despacho de la Q.F. Anabel Constanza Zárate Quispe, directora ejecutiva del departamento de Farmacia, en el cual señaló lo siguiente:

> *"(...) teniendo conocimiento que ya ha sido emitida la orden para las entregas 5ta y 6ta del (...) contrato de 132-2024-INEN de la CD 0047-INEN (...) solicito se inicien los trámites para la adquisición del dispositivos médicos: Kit para Procedimiento de Fotoquimioterapia Extracorpórea (Fotoféresis) en calidad de urgente a fin de no quedar desabastecidos".*

- Con Memorando n.° 000203-2022-DF-DISAD/INEN de 19 de enero de 2022, la citada directora ejecutiva del Departamento de Farmacia (DF), con el visto bueno del Q.F. Alex Edwin Marín Oyarce, coordinador del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado (EF-AE) y del director general de la DISAD antes mencionado, realizó el requerimiento anual para la adquisición de **720 unidades** del dispositivo médico, ante el despacho del Econ. Raúl Ronald Vásquez Matallana, director ejecutivo (e) de la Oficina de Logística, en el cual señaló lo siguiente:

> *"(...) de acuerdo a lo manifestado por el Servicio del Banco de Sangre, procedemos a remitir adjunto a la presente, la siguiente documentación, a fin de que su despacho inicie los actos preparatorios del procedimiento de selección que corresponda, considerando que respecto al Contrato N° 132-2024-INEN proveniente de la CD N° 47-2021-INEN se ha internado a la fecha hasta la sexta entrega del referido contrato.*

Asimismo, adjuntó los documentos siguientes:

- Requerimiento[12] y Especificaciones Técnicas, con el visto bueno de la jefa del BS, coordinadora del EF-PATCL, director ejecutivo del DP, coordinador del EF-AE y directora ejecutiva del DF.
- Demanda Mensual Estimada (Cronograma de Entregas), con el visto bueno de la jefa del Banco de Sangre, coordinadora del EF-PATCL, director ejecutivo del DP, coordinador del EF-AE y directora ejecutiva del DF, la cual detalla la cantidad mensual de 60 unidades de dispositivos médicos durante 12 meses, lo cual totalizó 720 kits.
- Pedido de Compra n.° 00819 de 18 de enero de 2022 (Donaciones y Transferencias) y Pedido de Compra n.° 00822 de 18 de enero de 2022 (RDR), suscritos por la directora ejecutiva del DF, con el visto bueno del coordinador del EF-AE y director general de la DISAD.

- Mediante Memorando n.° 000415-2022-OL-OGA/INEN de 3 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 15**), el director ejecutivo de la Oficina de Logística, comunicó a la directora ejecutiva del Departamento de Farmacia algunas observaciones a las Especificaciones Técnicas, referidas a las especificaciones técnicas relacionadas a la denominación de la condición de uso de lo equipo en cesión de uso, plazo de entrega de los dispositivos médicos, póliza de seguros contra todo riesgo, tiempo de atención de soporte técnico, cambio de equipo en cesión de uso, mantenimiento y capacitación y documentación obligatoria.

[11] Adjuntó: Especificaciones Técnicas y Cronograma de Entregas.
[12] Informe n.° 000030-2022-BS-EF-PATCL-DP-DISAD/INEN de 13 de enero de 2022

- A través Memorando n.° 000425-2022-DF-DISAD/INEN de 9 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 16**), la directora ejecutiva del Departamento de Farmacia derivó las citadas observaciones a la jefa del Banco de Sangre.

- Mediante Informe n.° 000073-2022-BS-EF-PATCL-DP-DISAD/INEN de 10 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 17**), la jefa del Banco de Sangre, con visto bueno de la coordinadora del EF-PATCL, el director ejecutivo del DP y el director general de la DISAD, subsanó las citadas observaciones y remitió las Especificaciones Técnicas (actualizadas) y Cronograma de Entregas (actualizado), a la directora ejecutiva del Departamento de Farmacia.

- Con Memorando n.° 000537-2022-DF-DISAD/INEN de 15 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 18**), la directora ejecutiva del departamento de Farmacia, con el visto bueno del coordinador del EF-AE y el director general de la DISAD, remitió al director ejecutivo de la Oficina de Logística, lo siguiente:

 - Requerimiento[13] y Especificaciones Técnicas – Actualizado (**por 720 unidades**), con el visto bueno de la jefa del BS, coordinadora del EF-PATCL, director ejecutivo del DP, coordinador del EF-AE y directora ejecutiva del DF.

 - Cronograma de Entregas – Actualizado (**por 720 unidades**), suscrito por la jefa del BS, con el visto bueno de la coordinadora del EF-PATCL, director ejecutivo del DP, coordinador del EF-AE y directora ejecutiva del DF; cuya distribución se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Cronograma de Entregas para Adquisición de Kit para procedimiento de Fotoféresis

Unidad de medida	Entrega 01	Entrega 02	Entrega 03	Entrega 04	Entrega 05	Entrega 06	Entrega 07	Entrega 08	Entrega 09	Entrega 10	Entrega 11	Entrega 12
Unidad	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60

Fuente: Memorando n.° 000537-2022-DF-DISAD/INEN de 15/02/2022.
Elaborado por: Comisión Auditora

- El 4 de mayo de 2022 el jefe de la Unidad Funcional de Adquisiciones de la Oficina de Logística, firmó el formato "Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (bienes)", que motivó la aprobación de la Contratación Directa n.° 010-2022-INEN.

En virtud a ello, personal de la Oficina de Logística inició las gestiones para la "*Adquisición de dispositivo médico más equipo de cesión de uso para banco de sangre – Kit para procedimiento de fotoquimioterapia extracorpórea (Fotoféresis)*", **compra anual 2022**, que se llevó a cabo mediante el procedimiento de selección Contratación Directa n.° 010-2022-INEN.

Al respecto, se debe precisar que, de la revisión del requerimiento anual del año 2022, de 720 unidades del dispositivo médico antes mencionado realizado por la servidora Milagros Georgina Ramirez Daniel Leiva, en su condición de jefa de Banco de Sangre (en su calidad de área usuaria), ante el despacho de la directora ejecutiva del Departamento de Farmacia, mediante Informe n.° 000030-2022-BS-EF-PATCL-DP-DISAD/INEN de 13 de enero de 2022 y su actualización con Informe n.° 000073-2022-BS-EF-PATCL-DP-DISAD/INEN de 10 de febrero de

[13] Informe n.° 000073-2022-BS-EF-PATCL-DP-DISAD/INEN de 10 de febrero de 2022.

2022, se evidencia que, la jefa del Banco de Sangre no sustentó la cantidad de 720 unidades del dispositivo médico en mención, para la compra anual 2022, lo cual no se ajusta a la real necesidad del INEN, por lo que no tomó en consideración lo establecido en el numeral *29.8 del* Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, que establece lo siguiente: *"(...) 29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación (...)".*

Sobredimensionamiento en el requerimiento solicitado por el área usuaria

De la revisión del expediente correspondiente al procedimiento de selección Contratación Directa n.° 010-2022-INEN para la *"Adquisición de dispositivo médico más equipo de cesión de uso para banco de sangre – Kit para procedimiento de fotoquimioterapia extracorpórea (Fotoféresis)"*, se evidencia que, el requerimiento de la cantidad de 720 unidades del dispositivo médico en mención realizado por la jefa del Banco de Sangre, para la compra anual 2022, no tomó en consideración lo siguiente:

- Que, para la **compra anual 2020**, solo requirió **240 unidades** del dispositivo médico *"Kit para procedimiento de fotoquimioterapia extracorpórea (Fotoféresis)"*, como consta en las Especificaciones Técnicas de las Bases de la Contratación Directa n.° 011-2020-INEN *"Adquisición de dispositivo médico más equipo en cesión de uso para Banco de Sangre – Item 2 Kit para procedimiento de fotoquimioterapia extracorpórea (fotofereseis)"* y el Contrato n.° 137-2020-INEN de 10 de setiembre de 2020, derivado de dicho procedimiento de selección.

- Que, para la **compra anual 2021**, solo requirió **360 unidades** del dispositivo médico *"Kit para procedimiento de fotoquimioterapia extracorpórea (Fotoféresis)"*, como consta en las Especificaciones Técnicas de las Bases de la Contratación Directa n.° 047-2021-INEN *"Adquisición de dispositivo médico más equipo en cesión de uso para Banco de Sangre"* y el Contrato n.° 132-2021-INEN de 20 de octubre de 2021[14], derivado de dicho procedimiento de selección.

- Que, **el consumo** del citado dispositivo médico, durante el periodo enero a diciembre de **2021**, según el reporte denominado: *"Consolidado de Salidas DIGEMID – 2021"*[15] **(Apéndice n.° 19)**, fue de solo **388 unidades**; por lo tanto, el promedio mensual fue de **32,33 unidades**, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Consumo de Kit para procedimiento de Fotoféresis, periodo 2021

Unidad de medida	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total	Consumo Promedio
Unidad	23	30	17	25	26	28	37	39	37	50	42	34	388	**32,3333333**

Fuente: Consolidado de Salidas DIGEMID – 2021 de 05/062025.
Elaborado por: Comisión Auditora

[14] Fuente de información de la indagación de mercado.
[15] Proporcionado por la coordinadora del EF-AE con fecha 5 de junio de 2025.

- Que, al momento de la emisión del requerimiento anual 2022, realizado mediante Informe n.° 000073-2022-BS-EF-PATCL-DP-DISAD/INEN de 10 de febrero de 2022[16], debía considerar lo siguiente[17]:

 - El consumo promedio por 12 meses (para el año 2021 fue 388 unidades), más el stock de seguridad, correspondiente al consumo promedio por 6 meses (194 unidades que corresponde a la mitad de las 388 unidades del año 2021).

 - El stock existente en el Almacén Especializado (48 unidades), según el reporte: *Detalle de Almacén - Año 2022* (**Apéndice n.° 20**) de 21 de mayo de 2025 (que forma parte del Anexo n.° 1 del Informe n.° 003708-2025-EF-AE-DF-DISAD/INEN de 23 de mayo de 2025)[18].

 - La cantidad (180 unidades) correspondiente a las entregas pendientes (sétima, octava, novena, décima, onceava y doceava) del Contrato n.° 132-2021-INEN de 20 de octubre de 2021, derivado de la Contratación Directa n.° 47-2021-INEN "Adquisición de Dispositivos Médico más Equipo de Cesión de Uso para Banco de Sangre".

Puesto que, conforme al Procedimiento: *Estimación y Programación de Productos Farmacéuticos y Dispositivos y Productos Sanitarios*, aprobado por Resolución Jefatural n.° 294-2015-J/INEN de 6 de julio de 2015, el consumo promedio por 12 meses, más stock de seguridad, menos entregas pendientes, arrojaba como resultado una necesidad estimada de **354 unidades**, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Necesidad estimada del Kit para Fotoféresis, al 10/202/2022, según Procedimiento: Estimación y Programación de Productos Farmacéuticos y Dispositivos y Productos Sanitarios

Unidad de medida	Consumo promedio x 12 meses (A)	Stock de Seguridad X 6 meses (B)	Stock de Almacén al 10/02/2022 (C)	Cantidad pendiente de entrega al 10/02/2022							Necesidad estimada al 10/02/2022 (A + B – C - D)
				Entrega - Contrato n.° 132-2021-INEN						Cantidad Pendiente (D)	
				07	08	09	10	11	12		
Unidad	388	194	48	30	30	30	30	30	30	180	**354**

Fuente: Contrato n.° 132-2021-INEN de 20/10/2021, Detalle de Almacén - Año 2022 de 21/05/2025 y Consolidado de Salidas DIGEMID – 2021 de 05/062025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por otro lado, tal como consta en el Informe n.° 000522-2021-BS-EF-PATCL-DP-DISAD/INEN de 26 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 21**), la jefa del Banco de Sangre, sin ningún fundamento, afirmó que tenía una demanda del referido dispositivo médico de 50 unidades por mes; no obstante, dicha afirmación no es concordante con el **consumo promedio mensual de 32,33 unidades,** según el reporte denominado: "*Consolidado de Salidas DIGEMID – 2021*"[19] (Ver Cuadro n.° 3).

Ahora bien, a pesar de que en el mes de octubre de 2021 se registró una salida del Almacenamiento Especializado de 50 kits para procedimiento de fotoféresis (ver Cuadro n.° 3), de la verificación realizada por la Comisión Auditora mediante Acta de Verificación

[16] Derivado a la oficina de Logística, mediante Memorando n.° 000537-2022-DF-DISAD/INEN de 15 de febrero de 2022.
[17] De acuerdo al Procedimiento "*Estimación y Programación de Productos Farmacéuticos y Dispositivos y Productos Sanitarios*", aprobado por Resolución Jefatural n.° 294-2015-J/INEN de 6 de julio de 2015
[18] Adjunto al Memorando n.° 003653-2025-DF-DISAD/INEN de 23 de mayo de 2025.
[19] Proporcionado por la coordinadora del EF-AE con fecha 5 de junio de 2025.

n.° 06-2025-OCI-INEN-SAC01 de 10 de setiembre de 2025 y de la revisión del expediente de contratación de la Contratación Directa n.° 010-2022-INEN, se debe tener presente lo siguiente:

- Que, al momento de comunicar el Informe n.° 000522-2021-BS-EF-PATCL-DP-DISAD/INEN de 26 de noviembre de 2021, la jefa de Banco de Sangre ya tuvo conocimiento que la cantidad de procedimientos de fotoféresis efectivamente realizados en el mes de octubre de 2021 fue de sólo 33.

- Que, al momento de solicitar el requerimiento con Informe n.° 000030-2022-BS-EF-PATCL-DP-DISAD/INEN de 13 de enero de 2022, la jefa de Banco de Sangre ya había tenido conocimiento que la cantidad de procedimientos de fotoféresis efectivamente realizados en los meses de noviembre y diciembre de 2021 fueron de sólo 36 y 30 respectivamente.

- Que al momento de entregar la validación del cumplimiento de especificaciones técnicas mediante Informe n.° 000112-2022-BS-EF-PATCL-DP-DISAD/INEN de 2 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 22**), de las ofertas recibidas por la Oficina de Logística en el estudio de mercado, la jefa de Banco de Sangre ya tuvo conocimiento que la cantidad de procedimientos de fotoféresis efectivamente realizados en los meses de enero y febrero de 2022 fue de 40 y 24 respectivamente.

En ese sentido, se evidencia que la ejecución promedio de procedimientos de fotoféresis efectivamente realizados desde octubre de 2021 hasta febrero de 2002 fue de 32,6, lo cual fue de conocimiento de la jefa de Banco de Sangre, lo que no es concordante con el requerimiento de 60 kits mensuales del procedimiento de selección de la Contratación Directa n.° 10-2022-INEN.

Cuadro n.° 5
Procedimientos de Fotoféresis realizados
(octubre de 2021 hasta febrero de 2022)

Unidad de medida	Oct 2021	Nov 2021	Dic 2021	Ene 2022	Feb 2022	Total	Consumo Promedio
Unidad	33	36	30	40	24	163	**32,6**

Fuente: Fichas de atención de fotoféresis extracorpórea de la Unidad Funcional de Banco de Sangre y Medicinal Transfusional, según Acta de Verificación n.° 06-2025-OCI-INEN-SAC01 de 10 de setiembre de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por otra parte, debe precisarse que, de acuerdo al Procedimiento *"Estimación y Programación de Productos Farmacéuticos y Dispositivos y Productos Sanitarios"*, la coordinadora del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado debía realizar el análisis de la cantidad estimada (resultante de multiplicar el consumo promedio mensual por 12 meses, más el stock de seguridad, menos el stock existente y las cantidades en tránsito), realizar los ajustes necesarios, elaborar el pedido de compra y remitir informe al Departamento de Farmacia; asimismo, la directora ejecutiva del Departamento de Farmacia debía revisar y analizar la programación y cronograma de entregas, y de no estar conforme, devolver al Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado para los ajustes correspondientes.

Sin embargo, mediante Memorando n.° 000006-2025-COM-AC-CAB-OCI/INEN (**Apéndice n.° 23**) y Memorando n.° 000005-2025-COM-AC-CAB-OCI/INEN de 5 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 24**), la Comisión Auditora solicitó al director ejecutivo del Departamento de Farmacia y a la coordinadora del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado que

precisen las gestiones y coordinaciones realizadas respecto de la aplicación del procedimiento "Estimación y Programación de Productos Farmacéuticos y Dispositivos y Productos Sanitarios", a lo que, de la respuesta entregada mediante Memorando n.° 005871-2025-DF-DISAD/INEN (**Apéndice n.° 25**) e Informe n.° 005857-2025-EF-AE-DF-DISAD/INEN de 21 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 26**), se demuestra que, los encargados de dichas unidades organizacionales no realizaron gestiones relacionadas al cumplimiento de la forma de estimación establecida en el procedimiento "Estimación y Programación de Productos Farmacéuticos y Dispositivos y Productos Sanitarios".

Además, el servidor Alex Edwin Marin Oyarce en su condición de coordinador del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado, y Anabel Constanza Zárate Quispe en su condición de directora ejecutiva del Departamento de Farmacia, tuvieron conocimiento del requerimiento presentado por Banco de Sangre con Informe n.° 000030-2022-BS-EF-PATCL-DP-DISAD/INEN de 13 de enero de 2022 y su actualización con Informe n.° 000073-2022-BS-EF-PATCL-DP-DISAD/INEN de 10 de febrero de 2022, toda vez que suscribieron el Memorando n.° 000203-2022-DF-DISAD/INEN de 19 de enero de 2022 y su actualización con Memorando n.° 000537-2022-DF-DISAD/INEN de 15 de febrero de 2022, con visto bueno y firma respectivamente, con el que dicha directora ejecutiva del Departamento de Farmacia remitió el referido requerimiento a la Oficina de Logística, sin advertir la real necesidad del INEN de los dispositivos médicos, y que no se aplicó la forma de cálculo para la estimación de la necesidad, establecida en el procedimiento "Estimación y Programación de Productos Farmacéuticos y Dispositivos y Productos Sanitarios".

No obstante, a su vez se evidencia que, en atención a la solicitud del Banco de Sangre, el departamento de Farmacia, realizó el requerimiento para la adquisición de 720 unidades del dispositivo médico: "*Kit para procedimiento de fotoquimioterapia extracorpórea (FOTOFÉRESIS)*", que representa el 203.39% de las 354 unidades necesarias para el citado periodo 2022 (Ver Cuadro n.° 4); en ese sentido, la estimación y programación de la necesidad del bien a contratar no se realizó conforme al procedimiento establecido por la entidad.

Conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, se advierte un sobredimensionamiento de la necesidad por parte del área usuaria, respecto al requerimiento realizado durante el año 2022, en comparación con los requerimientos y adquisiciones de *Kit para procedimiento de fotoquimioterapia extracorpórea (FOTOFÉRESIS)*", realizados durante los años 2020 y 2021; sobre el particular, con relación al área usuaria, el literal b) del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "*...es la dependencia (...), que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, (...)*"; es decir dentro de las funciones que corresponden al área usuaria se encuentra la formulación del requerimiento, lo cual recoge el artículo 16 de la Ley, concordante con el artículo 29 del Reglamento[20], los cuales establecen que corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas la **descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales** relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

[20] Numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones N.°30225. - Requerimiento
"*Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.*".

En ese contexto, se advierte que el área usuaria de la Entidad es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento de los bienes, debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que puedan repercutir en el proceso de contratación.[21]

Recepción de dispositivos médicos incumpliendo vigencia mínima

En el sub numeral 9.1 del numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases de la Contratación Directa n.° 010-2022-INEN, se establece que, el kit para procedimiento de quimioterapia extracorpórea debía garantizar una vigencia mínima a partir de la fecha de ingreso al almacén, siendo que, para el caso de la primera entrega debía de cumplir con una vigencia mínima de quince (15) meses, mientras que, para las demás entregas a partir de la segunda debía ser de doce (12) meses como mínimo

Sin embargo, de la revisión de la documentación que sustenta las entregas de los lotes del dispositivo médico "kit para procedimiento de quimioterapia extracorpórea (fotoféresis)", realizadas por la empresa Terumo BCT Perú SAC (en adelante el proveedor de la prestación), correspondientes al Contrato n.° 63-2022-INEN de la Contratación Directa n.° 010-2022-INEN, se ha identificado que trescientos noventa (390) de dichos dispositivos médicos fueron recibidos sin cumplir con la vigencia mínima relacionada a la fecha de vencimiento, según lo estipulado en las especificaciones técnicas de las Bases de la Contratación Directa n.° 010-2022-INEN, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 6
Recepción de dispositivos médicos
con vigencia mínima menor a lo establecido en las especificaciones técnicas
Contrato n.° 63-2022-INEN de la Contratación Directa n.° 010-2022-INEN

Entrega	Orden de Compra		Guía de Remisión			Lote	Fecha de Vencimiento	Cantidad (Unidad)	Vigencia (Mes)
	N°	Fecha	N°	Fecha de emisión	Fecha de recepción				
Primera	0002807	21/06/2022	004-004013	24/06/2022	01/07/2022	K128	01/05/2023	10	9 meses, 30 días
	0002807	21/06/2022	004-004014	24/06/2022	01/07/2022	K128	01/05/2023	50	9 meses, 30 días
Segunda	0003371	21/07/2022	004-004132	25/07/2022	27/07/2022	K128	01/05/2023	10	9 meses, 4 días
	0003372	21/07/2022	004-004141	25/07/2022	27/07/2022	K123	01/04/2023	40	8 meses, 4 días
						K128	01/05/2023	10	9 meses, 4 días
Tercera	0004097	01/09/2022	004-004302	05/09/2022	05/09/2022	K128	01/05/2023	10	7 meses, 25 días
	0004098	01/09/2022	004-004303	05/09/2022	05/09/2022	K128	01/05/2023	50	7 meses, 25 días
Cuarta	0004679	04/10/2022	004-004477	07/10/2022	13/10/2022	K128	01/05/2023	10	6 meses, 18 días
	0004680	04/10/2022	004-004478	07/10/2022	13/10/2022	K128	01/05/2023	33	6 meses, 18 días
						K140	01/07/2023	17	8 meses, 17 días
Quinta	0005137	04/11/2022	004-004632	07/11/2022	10/11/2022	K140	01/07/2023	30	7 meses, 20 días
Séptima	0000158	01/02/2023	004-005038	02/02/2023	07/02/2023	L002	01/01/2024	20	10 meses, 23 días
	0000159	01/02/2023	004-005037	02/02/2023	07/02/2023	L002	01/01/2024	40	10 meses, 23 días

[21] En atención a lo dispuesto en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Entrega	Orden de Compra		Guía de Remisión			Lote	Fecha de Vencimiento	Cantidad (Unidad)	Vigencia (Mes)
	N°	Fecha	N°	Fecha de emisión	Fecha de recepción				
Octava	0000677	06/03/2023	004-005168	06/03/2023	10/03/2023	L002	01/01/2024	20	9 meses, 23 días
	0000678	06/03/2023	004-005169	06/03/2023	10/03/2023	L002	01/01/2024	40	9 meses, 23 días
Total								390	

Nota: Respecto de Guía de remisión remitente n.° 004-4633, quinta entrega de 30 dispositivos médicos, y las guías de remisión n.° 004-4810 y 004-4811 de la sexta entrega, 60 dispositivos médicos fueron recepcionados por el INEN cumpliendo la vigencia mínima según contrato.

Fuente: Documentación en custodia de la Oficina de Contabilidad y Finanzas, Oficina de Logística y Unidad Funcional de Almacén de la Oficina de Logística.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, en el inciso 11.2.1 "Área que Recepcionará los Bienes", del sub numeral 11.2 "Conformidad de los Bienes", del numeral 3.1 "Especificaciones Técnicas", del Capítulo III "Requerimiento", de las Bases de la Contratación Directa n.° 010-2022-INEN, se estableció que, la recepción y conformidad de entrega de los kits para procedimiento de quimioterapia extracorpórea (fotoféresis), estuvo a cargo del jefe del Almacén General y del funcionario responsable del Almacén Especializado del Departamento de Farmacia, para lo cual, se suscribiría el acta de recepción correspondiente. A su vez, la Cláusula Novena "Recepción y Conformidad de la Prestación" del Contrato n.° 63-2022-INEN, estableció que la recepción estuvo a cargo del jefe del Almacén General y del funcionario responsable del Almacén Especializado del Departamento de Farmacia.

Es así como, de la revisión de la documentación que sustenta las entregas realizadas por la empresa Terumo BCT Perú SAC, se identificó que para cada entrega la entidad y el proveedor suscribieron un "Acta de Recepción y Conformidad" (ver Cuadro n.° 7), con las cuales se otorgó conformidad a la recepción de dichas entregas, sin advertir en dichas actas y tampoco en las guías de remisión remitente, observación alguna referida al incumplimiento de la vigencia mínima relacionada a la fecha de vencimiento, según lo estipulado en las especificaciones técnicas de las bases de la Contratación Directa n.° 010-2022-INEN.

Cuadro n.° 7
Personal que firmó las actas de recepción y conformidad entregas de la empresa Terumo BCT Perú SAC Contrato n.° 63-2022-INEN de la Contratación Directa n.° 010-2022-INEN

Entrega	Guía de Remisión Remitente	Nombre de las personas del INEN que suscriben el "Acta de Recepción y Conformidad"	Cargo según descripción del sello de la firma	Fecha de suscripción del Acta
Primera	004-004013 de 24/06/2022	[redacted]	Departamento de Farmacia[22]	01/07/2022
			Médico Jefe de Banco de Sangre	
			Jefe de la Unidad de Almacén	
Primera	004-004014 de 24/06/2022		Departamento de Farmacia[23]	01/07/2022
			Médico Jefe de Banco de Sangre	
			Jefe de la Unidad de Almacén	
Segunda	004-004132 de 25/07/2022		Coordinador EF. Almacén Especializado - Departamento de Farmacia	27/07/2022
			Médico Jefe de Banco de Sangre	
			Jefe de la Unidad de Almacén	

[22] En su condición de coordinadora del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado del Departamento de Farmacia, según lo señalado en el numeral 1 del Memorando n.° 007036-2025-DF-DISAD/INEN de 30 de setiembre de 2025. Así como, según designación desde el 21 de junio de 2022 con Memorando n.° 002452-2022-DF-DISAD/INEN de 23 de junio de 2022, y término de designación al 20 de julio de 2022 según Contrato Administrativo de Servicio n.° 00077 de 20 de julio de 2022 (Memorando n.° 002618-2022-DF-DISAD/INEN de 5 de julio de2022).

[23] Idem.

Entrega	Guía de Remisión Remitente	Nombre de las personas del INEN que suscriben el "Acta de Recepción y Conformidad"	Cargo según descripción del sello de la firma	Fecha de suscripción del Acta
Segunda	004-004141 de 25/07/2022	[redacted]	Coordinador EF. Almacén Especializado - Departamento de Farmacia	27/07/2022
			Médico Jefe de Banco de Sangre	
			Jefe de la Unidad de Almacén	
Tercera	004-004302 de 05/09/2022		Coordinador EF. Almacén Especializado - Departamento de Farmacia	05/09/2022
			Médico Jefe de Banco de Sangre	
			Jefe de la Unidad de Almacén	
Tercera	004-004303 de 05/09/2022		Coordinador EF. Almacén Especializado - Departamento de Farmacia	05/09/2022
			Médico Jefe de Banco de Sangre	
			Jefe de la Unidad de Almacén	
Cuarta	004-004477 de 07/10/2022		Coordinador EF. Almacén Especializado - Departamento de Farmacia	13/10/2022
			Medico Jefe de la Unidad Funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional	
			Jefe de la Unidad de Almacén	
			Unidad de Almacén General	
Cuarta	004-004478 de 07/10/2022		Coordinador EF. Almacén Especializado - Departamento de Farmacia	13/10/2022
			Medico Jefe de la Unidad Funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional	
			Jefe de la Unidad de Almacén	
			Unidad de Almacén General	
Quinta	004-004632 de 07/11/2022		Coordinador EF. Almacenamiento Especializado - Departamento de Farmacia	10/11/2022
			Medico Jefe de la Unidad Funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional	
			Unidad de Almacén General	
			Jefe de la Unidad de Almacén	
Sétima	004-005038 de 02/02/2023	Raúl Antony Monar Santillán[24]	Coordinador EF. Almacenamiento Especializado - Departamento de Farmacia	07/02/2023
		Teodoro Vergara Bautista	Jefe de la Unidad de Almacén	
		Rubén Álvaro Villa Castro	Unidad de Almacén General	
Sétima	004-005037 de 02/02/2023	Raúl Antony Monar Santillán[25]	Coordinador EF. Almacenamiento Especializado - Departamento de Farmacia	07/02/2023
		Teodoro Vergara Bautista	Jefe de la Unidad de Almacén	
		Rubén Álvaro Villa Castro	Unidad de Almacén General	
Octava	004-005169 de 06/03/2023	Raúl Antony Monar Santillán[26]	Coordinador EF. Almacenamiento Especializado - Departamento de Farmacia	10/03/2023
		Teodoro Vergara Bautista	Jefe de la Unidad de Almacén	
Octava	004-005168 de 06/03/2023	Raúl Antony Monar Santillán[27]	Coordinador EF. Almacenamiento Especializado - Departamento de Farmacia	10/03/2023
		Teodoro Vergara Bautista	Jefe de la Unidad de Almacén	

Fuente: Acervo documentario de la Unidad Funcional de Almacén de la Oficina de Logística y Acervo documentario de la Oficina de Logística.
Elaborado por: Comisión Auditora del OCI del INEN

Asimismo, en el inciso 11.2.2 "Área que brindará la Conformidad de los Bienes", del sub numeral 11.2 "Conformidad de los Bienes", del numeral 3.1 "Especificaciones Técnicas", del Capítulo III

[24] Con Memorando Interno n.° 008-2022-RAMS-AE-DISAD/INEN de 2 de noviembre de 2022 (anexo 50), desde el 19 de octubre de 2022 el coordinador del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado encomendó a la Q.F. Cecilia Emperatriz Mezarina Piedra, el sello de "Encargado del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado", para, según precisa el documento: "(...)" para poder dar la conformidad en las Actas de Verificación Cuali-Cuantitativa y diversos documentos de conformidad de las prestaciones efectuadas por los proveedores en el Área de Recepción"; además señala lo siguiente: "Cabe mencionar que el sello en mención estará bajo su RESPONSABILIDAD desde el 19 de octubre del 2022 y mientras se desarrolle las funciones de recepción de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

[25] Idem
[26] Idem
[27] Idem

"Requerimiento", de las bases de la Contratación Directa n.° 010-2022-INEN, se estableció que, la conformidad técnica del cumplimiento de las especificaciones técnicas del kit para procedimiento de quimioterapia extracorpórea (fotoféresis), estaba a cargo de la Jefatura de Banco de Sangre, para lo cual, se suscribiría el acta de conformidad correspondiente. A su vez, la Cláusula Novena "Recepción y Conformidad de la Prestación" del Contrato n.° 63-2022-INEN, estableció que la conformidad técnica del cumplimiento de las especificaciones técnicas estuvo a cargo de la Jefatura de Banco de Sangre.

Es así que, de la revisión de la documentación que sustenta las entregas realizadas por la empresa Terumo BCT Perú SAC proporcionada por Logística, Almacén y Contabilidad, se identificó que para la cuarta, quinta, séptima y octava entrega, Banco de Sangre (en adelante el área usuaria), suscribió un "Informe de Conformidad" con los que se otorgó conformidad a dichas entregas, sin advertir en dichos informes observación alguna, referida al incumplimiento de la vigencia mínima relacionada a la fecha de vencimiento, según lo estipulado en las especificaciones técnicas de las bases de la Contratación Directa n.° 010-2022-INEN.

En tanto que, respecto de la primera, segunda y tercera entrega, la Comisión Auditora verificó que Banco de Sangre no emitió ni suscribió Informe de Conformidad con el que se haya otorgado conformidad a dichas entregas, toda vez que, mediante Acta de Verificación n.° 02-2025-OCI-INEN-SAC01 de 29 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 28**), el coordinador de la Unidad Funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional precisó que: *"(...) de la revisión del acervo documentario en custodia de la Unidad Funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional, no se encontró ningún Informe de Conformidad respecto de las tres (3) primeras entregas realizadas por la empresa Terumo BCT Perú SAC (...)".*

Cuadro n.° 8
Informes de Conformidad
entregas de la empresa Terumo BCT Perú SAC
Contrato n.° 63-2022-INEN de la Contratación Directa n.° 010-2022-INEN

Entrega	Guía de Remisión Remitente	Nombre de la persona del INEN que suscriben el "Informe de Conformidad"	Cargo según descripción del sello de la firma	Fecha de suscripción del Informe de Conformidad
Cuarta	004-004477 de 07/10/2022	[redacted]	Médico jefe de Banco de Sangre	13/10/2022
Cuarta	004-004478 de 07/10/2022		Médico jefe de Banco de Sangre	13/10/2022
Quinta	004-004632 de 07/11/2022		Médico jefe de Banco de Sangre	10/11/2022
Sétima	004-005038 de 02/02/2023	Luis Enrique Gerardo Argumanis Sanchez	Médico jefe de la Unidad Funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional	07/02/2023
Sétima	004-005037 de 02/02/2023	Luis Enrique Gerardo Argumanis Sanchez	Médico jefe de la Unidad Funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional	07/02/2023
Octava	004-005169 de 06/03/2023	Luis Enrique Gerardo Argumanis Sanchez	Médico jefe de la Unidad Funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional	10/03/2023 (**Apéndice n.° 29**)
Octava	004-005168 de 06/03/2023	Luis Enrique Gerardo Argumanis Sanchez	Médico jefe de la Unidad Funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional	10/03/2023

Fuente: Expediente de Pago en custodia de Oficina de Contabilidad y Finanzas del INEN.y acervo documentario de la Unidad Funcional de Almacén de la Oficina de Logística y Acervo documentario de la Oficina de Logística.
Elaborado por: Comisión Auditora del OCI del INEN.

En ese sentido, teniendo en cuenta que, en las Actas de Recepción y Conformidad, en los Informes de Conformidad y en las guías de remisión remitente suscritos por los representantes de la entidad y del proveedor de la prestación, no existe observación al incumplimiento de la vigencia mínima relacionada a la fecha de vencimiento de los 390 kits para procedimiento de

quimioterapia extracorpórea (fotoféresis), la Comisión Auditora verificó e identificó en las áreas involucradas lo siguiente:

En lo que respecta a la recepción según las Actas de Recepción y Conformidad y las guías de remisión remitente

1) De la revisión a la documentación proporcionada por el coordinador del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado del Departamento de Farmacia, mediante Informe n.° 005857-2025-EF-AE-DF-DISAD/INEN de 21 de agosto de 2025, según lo solicitado por la comisión auditora con Memorando n.° 000005-2025-COM-AC-CAB-OCI/INEN de 5 de agosto de 2025, se debe precisar que, en el numeral 1 de la "Descripción de procedimientos" del procedimiento "Recepción de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"[28], correspondiente al subproceso "Almacén Especializado" del proceso "Suministro y dispensación farmacéutica", se establece que, para la recepción de los dispositivos médicos, el encargado del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado **recepciona** de la jefatura de Almacén General o su representante, **la carta de compromiso de canje por fecha de vencimiento para aquellos productos con fecha de vencimiento menor a 1 año, que hayan sido autorizados a recibirlos por el director del Departamento de Farmacia o la jefatura del Almacén Especializado por necesidad del servicio, para que verifique nuevamente y confirme si cumple con la documentación exigida**.

 En ese sentido, de lo anterior se evidencia que, teniendo en cuenta que el encargado del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado es quien por procedimiento tuvo que verificar **la carta de compromiso de canje por fecha de vencimiento y, por ende, verificar la autorización emitida para la recepción de los kits con fecha de vencimiento menor a un año**, se debe mencionar que la jefatura del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado, habiendo tomado conocimiento de la recepción de los dispositivos médicos con fecha de vencimiento menor a un año, no emitió el documento autorizándolo, así como tampoco, realizó las gestiones con el Director del Departamento de Farmacia para la emisión de dicha autorización por necesidad del servicio, tal como se desprende de la respuesta proporcionada con Informe n.° 005857-2025-EF-AE-DF-DISAD/INEN, toda vez que se señala en dicho informe lo siguiente: *"(...) al realizar la revisión del acervo documentario, se ha verificado que no se advierte ninguna observación señalada en los documentos que forman parte de la recepción de las 13 Órdenes de Compra (...)".*

 Asimismo, se debe recalcar que, la carta de compromiso de canje a la que refiere el Informe n.° 005857-2025-EF-AE-DF-DISAD/INEN no corresponde a la carta de compromiso de canje por fecha de vencimiento, toda vez que **no permite el canje por fecha de vencimiento** de los kits para procedimiento de quimioterapia extracorpórea (fotoféresis), dado que, tal como se señala en dichas cartas, el canje aplica sólo en el caso de detectarse deficiencias en la calidad o fallas de fábrica, presenten deterioros por manipuleo o transporte, no aptos para consumo humano u otros vicios ocultos.

 Por otro lado, en cuanto a la obligatoriedad de la verificación por parte del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado, respecto del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los dispositivos médicos entregados por el proveedor de la prestación, se debe señalar que el coordinador del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado no

[28] Aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 294-2015-J/INEN de 6 de julio de 2015.

contrastó si los productos entregados por el proveedor correspondían al producto solicitado, teniendo en cuenta la especificación técnica de la vigencia mínima establecida en las Bases de la Contratación Directa n.° 010-2022-INEN, dado que, de no haber sido conforme, según procedimiento se rechazaba el producto, tal como se señala en los numerales 1 y 2 detallados en la "Descripción de procedimientos" del procedimiento "Recepción de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", correspondiente al subproceso "Almacén Especializado" del proceso "Suministro y dispensación farmacéutica"[29].

Adicionalmente, tal como se precisa en el Acta de Verificación n.° 07-2025-OCI-INEN-SAC01 de 10 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.° 30**), por parte del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado, sólo se tiene registro de las actas de recepción y conformidad firmadas detalladas en el Cuadro n.° 7, sin haber en el acervo documentario ningún otro documento que detalle los aspectos verificados en cada una de las entregas realizadas por la empresa Terumo BCT Perú SAC.

A su vez, en los numerales 5, 6 y 7 de la "Descripción de procedimientos", del procedimiento "Recepción de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", correspondiente al subproceso "Almacén Especializado" del proceso "Suministro y dispensación farmacéutica"[30], se establecen actividades asignadas a la "Química Farmacéutica", **relacionadas al control de calidad (análisis organoléptico)[31], revisión de la información consignada en el "acta de recepción y conformidad" y rechazo si no es conforme**, precisándose en su numeral 5, que en el análisis organoléptico se realiza el control de calidad **verificando la "fecha de vencimiento"**.

En ese sentido, se ha evidenciado que la señora Cecilia Emperatriz Mezarina Piedra como Químico Farmacéutico del Departamento de Farmacia, al habérsele encomendado mediante memorando interno n.° 008-2022-RAMS-AE-DISAD/INEN de 2 de noviembre de 2022 el sello de "Encargado del equipo funcional de almacenamiento especializado", para poder dar la conformidad en las actas de verificación cuali-cuantitativa y diversos documentos de conformidad de las prestaciones efectuadas por los proveedores en el área de recepción, suscribió en señal de conformidad el "Acta de recepción y conformidad" que sustenta las entregas de los lotes del dispositivo médico "kit para procedimiento de quimioterapia extracopórea (fotoféresis)" realizada por la empresa Terumo BCT Perú SAC de la sétima entrega con Guías de Remisión Remitente n.°s 004-005038 y 004-005037 de

[29] Idem
[30] Aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 294-2015-J/INEN de 6 de julio de 2015.
[31] En el en el Acta de Verificación n.° 07-2025-OCI-INEN-SAC01 de 10 de setiembre de 2025 se precisa que el Sistema de Aseguramiento de la Calidad al que refiere la función específica 4.1 señalada en el perfil de cargo con código de cargo clasificado 136-5-5-4-5, según Resolución Jefatural n.° 260-2015-J/INEN de 15 de junio de 2015, es el que se aplica en las etapas de recepción, almacenamiento y distribución de los dispositivos médicos, para lo cual, para el caso específico de la etapa de recepción, consiste en el análisis organoléptico detallado en el punto 5 de la "Descripción de procedimientos" de la "Ficha de descripción de procedimiento" del procedimiento "Recepción de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" con código 045-054-012106 de junio de 2015, del sub proceso "Almacén Especializado" y proceso "Suministro y dispensación Farmacéutica", en el cual se señala lo siguiente:

"(...)
5. Realiza el control de calidad (análisis organoléptico) verificando lo siguiente:
- *(...).*
- *Que la información de los rotulados vengan impresos con tinta indeleble y resistente o en etiquetas adheridas al envase (casos especiales consignando la siguiente información:*
 - *(...).*
 - *Fecha de vencimiento si corresponde.*

(...)"

02 de febrero de 2023, así como también de la octava entrega con Guías de Remisión Remitente n.°s 004-005169 y 004-005168 de 06 de marzo de 2023, correspondientes al Contrato n.° 63-2022-INEN de la Contratación Directa n.° 010-2022-INEN, sin realizar observación alguna al incumplimiento de la vigencia establecida, relacionada a la fecha de vencimiento, según lo estipulado en las condiciones contractuales.

Además, la señora Cecilia Emperatriz Mezarina Piedra como Químico Farmacéutico del Departamento de Farmacia, no advirtió respecto de la no entrega de la carta de compromiso por fecha de vencimiento para aquellos productos con fecha de vencimiento menor a 1 año, así como no realizó las gestiones con el Director del Departamento de Farmacia y tampoco con el coordinador del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado del Departamento de Farmacia, respecto de la autorización que debió otorgar el Director del Departamento de Farmacia o la jefatura del Almacén Especializado por necesidad del servicio, para la recepción de los productos con fecha de vencimiento menor a 1 año, tal como establece el procedimiento: Recepción de productos farmacéuticos y dispositivos médicos y productos sanitarios.

Para mayor abundamiento, se debe tener en cuenta que, tanto al Departamento de Farmacia y el Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado, suscribieron las bases de la Contratación Directa n.° 010-2022-INEN, así como, la Oficina de Logística les notificó dichas bases y el Contrato n.° 063-2022-INEN suscrito, tal como se evidencia mediante el Proveído n.° 010518-2022-OL-OGA/INEN de 20 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 31**) y el Proveído n.° 004845-2022-DF-DISAD/INEN de 23 de junio de 2022 respectivamente, según lo precisa el jefe de la Unidad Funcional de Adquisiciones en el Informe n.° 007605-2025-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de 8 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 32**).

Por lo tanto, de la respuesta comunicada con Informe n.° 005857-2025-EF-AE-DF-DISAD/INEN por parte del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado, y de la revisión de la documentación recepcionada por la comisión auditora, se ha identificado que:

- El Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado, no realizó observación alguna al incumplimiento de la vigencia mínima relacionada a la fecha de vencimiento de los kits para procedimiento de quimioterapia extracorpórea (fotoféresis), respecto de las entregas realizadas por la empresa Terumo BCT Perú SAC en razón al Contrato n.° 63-2022-INEN de la Contratación Directa n.° 010-2022-INEN; toda vez que, en el Informe n.° 005857-2025-EF-AE-DF-DISAD/INEN de 21 de agosto de 2025, señala que, de la revisión del acervo documentario se verificó que no existe ninguna observación señalada en los documentos que forman parte de la recepción de las trece (13) Órdenes de Compra.

- El Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado, no advirtió respecto de la no entrega de la carta de compromiso por fecha de vencimiento **para aquellos productos con fecha de vencimiento menor a 1 año.**

- El Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado, no emitió la autorización, así como tampoco realizó las gestiones con el director del Departamento de Farmacia, respecto de **la autorización que debía otorgar el director del Departamento de Farmacia o la jefatura del Almacén Especializado por necesidad del servicio, para la recepción de los productos con fecha de vencimiento menor a 1 año.**

Por consiguiente, respecto del incumplimiento de la vigencia mínima relacionada a la fecha de vencimiento de los kits para procedimiento de quimioterapia extracorpórea (fotoféresis), correspondiente a la séptima y octava entrega de la empresa Terumo BCT Perú SAC en razón al Contrato n.° 63-2022-INEN, se advierte que el servidor Raúl Antony Monar Santillán, en su condición de Químico Farmacéutico coordinador del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado del Departamento de Farmacia, no advirtió dicho incumplimiento.

2) De la revisión a la documentación proporcionada por el director ejecutivo del Departamento de Farmacia, mediante Memorando n.° 005871-2025-DF-DISAD/INEN de 21 de agosto de 2025, según lo solicitado por la comisión auditora con Memorando n.° 000006-2025-COM-AC-CAB-OCI/INEN de 5 de agosto de 2025, se debe señalar que, en el numeral 1 de la "Descripción de procedimientos" del procedimiento "Recepción de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", correspondiente al subproceso "Almacén Especializado" del proceso "Suministro y dispensación farmacéutica", se establece que, para la recepción de los dispositivos médicos, el encargado del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado **recepciona** de la jefatura de Almacén General o su representante, **la carta de compromiso de canje por fecha de vencimiento para aquellos productos con fecha de vencimiento menor a 1 año, que hayan sido autorizados a recibirlos por el Director del Departamento de Farmacia o la jefatura del Almacén Especializado por necesidad del servicio**.[32]

Por lo tanto, de la respuesta comunicada con Memorando n.° 005871-2025-DF-DISAD/INEN, por parte del director ejecutivo del Departamento de Farmacia, se advierte que:

- La dirección ejecutiva del Departamento de Farmacia, no realizó observación alguna al incumplimiento de la vigencia mínima relacionada a la fecha de vencimiento de los kits para procedimiento de quimioterapia extracorpórea (fotoféresis), respecto de las entregas realizadas por la empresa Terumo BCT Perú SAC en razón al Contrato n.° 63-2022-INEN de la Contratación Directa n.° 010-2022-INEN.

- La dirección ejecutiva del Departamento de Farmacia, no advirtió respecto de la no entrega de la carta de compromiso por fecha de vencimiento **para aquellos productos con fecha de vencimiento menor a 1 año**.

- La dirección ejecutiva del Departamento de Farmacia, no advirtió respecto de **la autorización que debía otorgar el director del Departamento de Farmacia o la jefatura del Almacén Especializado por necesidad del servicio, para la recepción de los productos con fecha de vencimiento menor a 1 año**.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el encargado del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado es quien por procedimiento, tuvo la función de verificar **la carta de compromiso de canje por fecha de vencimiento y, por ende, verificar la autorización emitida para la recepción de los kits con fecha de vencimiento menor a un año**, se debe mencionar que la jefatura del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado no emitió el documento autorizándolo, así como tampoco, realizó las gestiones con el director del Departamento de Farmacia para la emisión de dicha autorización por necesidad del servicio.

[32] Numeral 1 del Procedimiento: recepción de productos farmacéuticos y dispositivos médicos y productos sanitarios

3) De la revisión a la documentación proporcionada por el coordinador del Equipo Funcional de Almacén de la Oficina de Logística, mediante Informe n.° 001182-2025-UFALM-OL-OGA/INEN de 22 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, según lo solicitado por la comisión auditora con Memorando n.° 000008-2025-COM-AC-CAB-OCI/INEN de 11 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 34**), se debe precisar que, teniendo en cuenta el subnumeral 9.2.1 de las especificaciones técnicas de la Contratación Directa N°10-2022-INEN, se señala que el encargado de efectuar el control de calidad es un profesional farmacéutico del almacenamiento especializado.

Asimismo, mediante Acta de Verificación n.° 05-2025-OCI-INEN-SAC01 de 10 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.° 35**), el jefe de la Unidad Funcional de Almacén de la Oficina de Logística precisó a la Comisión Auditora que, durante la recepción de las entregas se realizó sólo la verificación cuantitativa según los documentos que sustentan su ingreso como la "Orden de Compra-Guía de Internamiento" y "Guía de Remisión", debido a que no le correspondía verificar la vigencia mínima, dado que, validarlo era competencia del área usuaria en la fase de control de calidad según las especificaciones técnicas.

Al respecto se debe señalar que, el numeral 26.3 de la Directiva n.° 004-2021-EF/54.01[33], señala que el control de calidad se refiere a pruebas, exámenes de conformidad y/o análisis a los que son sometidos aquellos bienes muebles que por sus características lo requieren, de lo que se demuestra que, dicho control de calidad no corresponde a la verificación de la vigencia mínima de los bienes muebles, sino que, se refiere a aspectos técnicos que sólo pueden ser analizados por especialistas.

A su vez, se debe precisar que, los numerales 26.1 y 26.2 de la Directiva n.° 004-2021-EF/54.01, señalan que **la verificación permite verificar la fecha de vencimiento**, a lo que se debe tener en cuenta que, la fecha de vencimiento se encuentra establecida en las especificaciones técnicas del Contrato n.° 63-2022-INEN, por lo que la Unidad de Almacén de la Oficina de Logística debió tomar en cuenta la vigencia mínima de los dispositivos médicos estipulada en las bases de la Contratación Directa n.° 010-2022-INEN.

En tanto que, en los numerales 2, 3, 6 y 8 detallados en la "Descripción de procedimientos" del procedimiento "Almacenamiento de Bienes", correspondiente al subproceso "Almacenamiento y Distribución" del proceso "Logístico Integrado"[34], se establece la obligatoriedad para supervisar, realizar la verificación y evaluar la conformidad de los bienes que entrega el proveedor al almacén de la Oficina de Logística del INEN, según se describe a continuación:

[33] Aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0011-2021-EF/54.01 de 28 de julio de 2021.
[34] Correspondiente al documento técnico normativo denominado "Actualización del manual de procesos y procedimientos (MAPRO) de la Oficina de Logística y de la Oficina de Contabilidad y Finanzas de la Oficina General de Administración -Tomo I- (Procesos N° 21: Logístico integrado y procesos N° 22: Financiero y Contable)", aprobado mediante la Resolución Jefatural n.° 351-2016-J/INEN de 26 de agosto de 2016.

"(...)

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMEINTO	
RESPONSABLE	INICIO
Proveedor – Entidad o Persona donante	1. Se presenta para la entrega y descarga de bienes en almacén: a) De proveedores: Cuyos bienes se adquieren por compra, con la documentación requerida. (...)
Jefe/a de Unidad U. Funcional de Almacén	2. Toma conocimiento y dispone atención al proveedor.
Asistente Profesional Unidad Funcional de Almacén	3. Toma conocimiento y **realiza acciones de supervisión de las actividades de recepción**, en lo relacionado a gestión de almacenes (Calidad y Stock).
Técnico/a en Logística II Unidad Funcional de Almacén	(...) 6. Procede con la verificación cuantitativa y cualitativa de los bienes y evalúa conformidad: • Efectúa la verificación cuantitativa (...) • **Efectúa la verificación cualitativa (Control de calidad) para verificar que las características y propiedades de los bienes recibidos estén de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas, y evalúa conformidad.** • Coordina la presencia del Técnico/a – Especialista designado según la naturaleza de los bienes, por lo Órganos y/o Unidades Orgánicas usuarios.
Técnico/a y/o Especialista Órganos y/o Unidades Orgánicas	7. Realiza el control de calidad de los bienes que requieran o no, ser sometidos a pruebas y/o análisis especializados, evalúa y firma dando conformidad.
Técnico/a en Logística II Unidad Funcional de Almacén	8. Consolida la evaluación de conformidad: a) **Si no existe conformidad** (**detecta** defectos o **incumplimientos de especificaciones técnicas contratadas**, entre otros), **se anota observaciones en cuaderno de control y se comunica al proveedor que no procede la recepción hasta el levantamiento de las observaciones**. b) Si es conforme, coordina las firmas en la Guía de Remisión, y/o acta de recepción de conformidad del área usuaria y firma la Guía de remisión dando conformidad.
(...)	(...)

(...)" **El énfasis en el subrayado y negrita es nuestro**

De lo anterior se desprende que:

- El Técnico/a en Logística II de la Unidad Funcional de Almacén asignado, tenía la función de efectuar la verificación cualitativa para verificar que las características y propiedades de los bienes recibidos estén de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas, según Contrato n.° 063-2022-INEN y Bases de la Contratación Directa n.° 010-2022-INEN, evaluar la conformidad, y en caso de no existir conformidad, según procedimiento haber detectado el incumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas, anotando las observaciones en el cuaderno de control, así como comunicar al proveedor que no procedía la recepción hasta el levantamiento de las observaciones.

- El Técnico/a en Logística II de la Unidad Funcional de Almacén asignado, tenía la función de firmar la Guía de remisión dando conformidad a los bienes entregados por el proveedor.

Sin embargo, de la verificación realizada por la Comisión Auditora correspondiente al personal que debió haber cumplido las funciones de Técnico/a en Logística II de la Unidad Funcional de Almacén, se ha identificado lo siguiente:

- Respecto de las funciones correspondientes al Técnico/a en Logística II, se identificó que el servidor Rubén Álvaro Villa Castro suscribió las guías de remisión remitente de la sétima entrega realizada por el proveedor de la prestación.

Asimismo, en cuanto a los documentos suscritos por Rubén Álvaro Villa Castro, en el Acta de Verificación n.° 05-2025-OCI-INEN-SAC01 de 10 de setiembre de 2025, el jefe de la Unidad Funcional de Almacén precisó a la Comisión Auditora lo siguiente: *"(...) tuvo a cargo la recepción y verificación cuantitativa de dichas entregas realizadas por la empresa Terumo BCT Perú SAC, habiendo firmado sólo la Guía de Remisión Remitente del proveedor tal como se detalla en el cuadro n.° 1, sin haber suscrito o emitido ningún otro documento que detalle los aspectos verificados en cada una de las entregas realizadas por la empresa Terumo BCT Perú SAC (...)"*.

Al respecto, según el inciso 11.2.1 "Área que Recepcionará los Bienes", del sub numeral 11.2 "Conformidad de los Bienes", del numeral 3.1 "Especificaciones Técnicas", del Capítulo III "Requerimiento", de las bases de la Contratación Directa n.° 010-2022-INEN, se estableció que, la recepción y conformidad de entrega de los kits para procedimiento de quimioterapia extracorpórea (fotoféresis), estuvo a cargo del jefe del Almacén General y del funcionario responsable del Almacén Especializado del Departamento de Farmacia; por lo que, teniendo en cuenta que el servidor Rubén Álvaro Villa Castro suscribió las guías de remisión remitente de la sétima entrega realizada por el proveedor de la prestación, se advierte que no realizó observación alguna al incumplimiento de la vigencia mínima relacionada a la fecha de vencimiento de los kits para procedimiento de quimioterapia extracorpórea (fotoféresis) de dicha entrega.

Por otro lado, respecto de la recepción de las entregas de los lotes del dispositivo médico "kit para procedimiento de quimioterapia extracorpórea (fotoféresis)" realizada por la empresa Terumo BCT Perú SAC de la sétima entrega con Guías de Remisión Remitente n.°s 004-005038 y 004-005037 de 02 de febrero de 2023, así como también de la octava entrega con Guías de Remisión Remitente n.°s 004-005169 y 004-005168 de 06de marzo de 2023, correspondientes al Contrato n.° 63-2022-INEN de la Contratación Directa n.° 010-2022-INEN, se ha evidenciado que el señor Teodoro Vergara Bautista suscribió el "Acta de recepción y conformidad" sin realizar observación alguna referida al incumplimiento de la vigencia mínima relacionada a la fecha de vencimiento, según lo estipulado en las especificaciones técnicas de las Bases de la Contratación Directa citada, con lo que se recepcionó dichos dispositivos médicos incumpliendo la vigencia mínima establecida en las bases, recortando el tiempo de utilidad de los referidos "Kit para procedimiento de fotoquimioterapia extracorpórea (fotoféresis)"; condicionando su vencimiento antes de lo previsto.

<u>Conformidad de cumplimiento de las especificaciones técnicas según el informe de conformidad del área usuaria</u>:

1) De la revisión a la documentación proporcionada por el coordinador de la Unidad Funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional, mediante Informe n.° 000591-2025-UFBSMT-DP-DISAD/INEN de 18 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 36**), según lo solicitado por la comisión auditora con Memorando n.° 000004-2025-COM-AC-CAB-OCI/INEN de 4 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 37**), se evidencia que, Luis Enrique Gerardo Argumanis Sanchez, en su condición de médico jefe de la Unidad Funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional, no realizó observación alguna al incumplimiento de la vigencia establecida relacionada a la fecha de vencimiento de los kits para procedimiento de quimioterapia extracorpórea (fotoféresis), respecto de la sétima y octava entrega realizadas por la empresa Terumo BCT Perú SAC en razón al Contrato n.° 63-2022-INEN de la Contratación Directa n.° 010-2022-INEN;

señala que la recepción de dichas entregas estuvo a cargo del jefe de Almacén General del INEN y del funcionario responsable del Almacén Especializado del Departamento de Farmacia del INEN.

Adicionalmente, se debe precisar que, lo señalado en el Informe n.°000591-2025-UFBSMT-DP-DISAD/INEN no se condice con lo estipulado en el acápite 11.2.2 "Área que brindará la Conformidad de los Bienes", del sub numeral 11.2 "Conformidad de los Bienes", del numeral 3.1 "Especificaciones Técnicas", del Capítulo III de las bases de la Contratación Directa n.° 010-2022-INEN, en el cual se estableció, que la conformidad técnica del cumplimiento de las especificaciones técnicas del kit para procedimiento de quimioterapia extracorpórea (fotoféresis), estuvo a cargo de la Jefatura de Banco de Sangre, para lo cual, se suscribiría el acta de conformidad correspondiente. A su vez, la Cláusula Novena "Recepción y Conformidad de la Prestación" del Contrato n.° 63-2022-INEN, estableció que la conformidad técnica del cumplimiento de las especificaciones técnicas estuvo a cargo de la Jefatura de Banco de Sangre. Sin embargo, de la revisión de los Informes de Conformidad otorgados por Banco de Sangre y la Unidad Funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional (ver Cuadro n.° 8), se advierte que, se otorgó conformidad de las entregas incumpliendo la vigencia mínima relacionada a la fecha de vencimiento, según lo estipulado en las especificaciones técnicas de las Bases de la Contratación Directa n.° 010-2022-INEN.

Por otro lado, se debe precisar que, respecto de las cartas de compromiso de canje a las que refiere el Informe n.° 000591-2025-UFBSMT-DP-DISAD/INEN, **estas no corresponden a cartas que permitan el canje por fecha de vencimiento** de los kits para procedimiento de quimioterapia extracorpórea (fotoféresis), dado que, tal como se señala en dichas cartas, el canje aplica sólo en el caso de detectarse deficiencias en la calidad o fallas de fábrica, presenten deterioros por manipuleo o transporte, no aptos para consumo humano u otros vicios ocultos; por lo que, no se contempló el canje por fecha de vencimiento de dichos kits.

Asimismo, se advierte que, el Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado[35] del INEN no gestionó la entrega por parte del proveedor de la "Carta de compromiso de canje por fecha de vencimiento", para el caso de los productos recibidos con fecha de vencimiento menor a un año; así como tampoco, gestionó para su ingreso la autorización por parte del Director del Departamento de Farmacia o de la jefatura del Almacén Especializado por necesidad del servicio, tal como se establece en el numeral 1 de la "Descripción de procedimientos" del procedimiento "Recepción de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", correspondiente al subproceso "Almacén Especializado" del proceso "Suministro y dispensación farmacéutica"[36].

[35] En el numeral 3 del Informe n.° 005857-2025-EF-AE-DF-DISAD/INEN de 21 de agosto de 2025, la Coordinadora del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado señala que: *"(...) Dentro de los documentos que forman parte de la recepción de los productos, se observa una CARTA DE COMPROMISO DE CANJE, la misma que señala: (...) SE COMPROMETE A REALIZAR EL CANJE AUTOMÁTICO DEL PRODUCTO (CODIGO: CLXECP-KIT PARA PROCEDIMIENTO DE FOTOQUIMIOTERAPIA EXTRACORPOREA (FOTOFERESIS) X 4 PIEZAS – LOTE: LOO2 – VTO 01.01.2024), 180 días antes de la fecha de expiración, (...)"*. Al respecto, se debe precisar que, la carta de compromiso de canje a la que refiere el Informe n.° 005857-2025-EF-AE-DF-DISAD/INEN, no permite el canje por fecha de vencimiento de los kits para procedimiento de quimioterapia extracorpórea (fotoféresis), dado que, tal como se señala en dichas cartas, el canje aplica sólo en el caso de detectarse deficiencias en la calidad o fallas de fábrica, presenten deterioros por manipuleo o transporte, no aptos para consumo humano u otros vicios ocultos.

[36] Correspondiente al documento técnico normativo denominado "Actualización del Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento – Departamento de Farmacia (Proceso 12: Suministro y Dispensación Farmacéutica y 13: Producción Farmacotécnica)", aprobado con Resolución Jefatural n.° 294-2015-J/INEN de 6 de julio de 2015.

En consecuencia, la situación antes descrita respecto de la recepción de los dispositivos médicos con fechas de vencimiento menor a lo estipulado en las bases, recortando el tiempo de utilidad de los referidos "Kit para procedimiento de fotoquimioterapia extracorpórea (fotoféresis)"; condicionando su vencimiento antes de lo previsto, según lo descrito en el cuadro n.° 6.

En ese contexto, teniendo en cuenta el sobredimensionamiento del requerimiento solicitado por Banco de Sangre y el Departamento de Farmacia, y aunado al hecho de que se recepcionó por parte del proveedor del servicio, 390 dispositivos médicos con vigencia mínima menor a la solicitada en las especificaciones técnicas de las bases de la Contratación Directa n.° 010-2022-INEN, la Comisión Auditora a fin de evaluar las consecuencias de dichos hechos, identificó lo siguiente:

- Para el periodo de enero a diciembre de 2021 se evidencia que la ejecución promedio de procedimientos de fotoféresis efectivamente realizados fue de 23,42[37] (ver Cuadro n.° 9), lo que representó el 39.03% del requerimiento sobreestimado de 60 kits mensuales solicitados por Banco de Sangre y el Departamento de Farmacia mediante Informe n.° 000030-2022-BS-EF-PATCL-DP-DISAD/INEN de 13 de enero de 2022.

Cuadro n.° 9
Procedimientos de Fotoféresis realizados (enero hasta diciembre de 2021)

Unidad de Medida	Ene 2021	Feb 2021	Mar 2021	Abr 2021	May 2021	Jun 2021	Jul 2021	Ago 2021	Set 2021	Oct 2021	Nov 2021	Dic 2021	Total	Consumo Promedio mensual Año 2021
Unidad	16	22	12	15	19	25	30	23	20	33	36	30	281	23,42

Fuente: Fichas de atención de fotoféresis extracorpórea de la Unidad Funcional de Banco de Sangre y Medicinal Transfusional, según Acta de Verificación n.° 06-2025-OCI-INEN-SAC01 de 10 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.° 38**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

- El consumo promedio mensual por 12 meses, corresponde a 29,17 kits para el periodo octubre de 2021 a setiembre de 2022, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10
Procedimientos de Fotoféresis realizados (octubre de 2021 hasta setiembre de 2022)

Unidad de Medida	Oct 2021	Nov 2021	Dic 2021	Ene 2022	Feb 2022	Mar 2022	Abr 2022	May 2022	Jun 2022	Jul 2022	Ago 2022	Set 2022	Total	Consumo Promedio mensual Año 2022
Unidad	33	36	30	40	24	33	32	11	27	28	31	25	350	29,17

Fuente: Fichas de atención de fotoféresis extracorpórea de la Unidad Funcional de Banco de Sangre y Medicinal Transfusional, según Acta de Verificación n.° 06-2025-OCI-INEN-SAC01 de 10 de setiembre de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

- Teniendo como referencia el periodo octubre 2021 a setiembre 2022, el stock de seguridad fue de 175,02 kits correspondiente al consumo promedio por 6 meses (29.17 multiplicado por 6), según lo establecido en el Procedimiento "Estimación y Programación de Productos Farmacéuticos y Dispositivos y Productos Sanitarios" (ver cuadro n.° 10).

 Asimismo, teniendo en cuenta lo establecido en el Procedimiento "Estimación y Programación de Productos Farmacéuticos y Dispositivos y Productos Sanitarios", el stock de seguridad se define: como la cantidad de reserva que se debió tener de un producto

[37] Según información proporcionada por la Unidad Funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional a la Comisión Auditora, mediante Acta de Verificación n.° 06-2025-OCI-INEN-SAC01 de 10 de setiembre de 2025.

ante cualquier problema de abastecimiento, con lo que se demuestra que de superar dicho stock la Entidad tendría sobreestock.

- A partir del 29 de setiembre de 2022, de manera sostenida y con tendencia creciente, la entidad tuvo mensualmente una cantidad acumulada de dispositivos médicos que superó el stock de seguridad de 175,02 kits, alcanzando la cantidad máxima de 338 kits al 31 de marzo de 2023 luego de recibida la última entrega realizada por la empresa Terumo BCT Perú SAC, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11
Stock de kits en custodia del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado (octubre de 2021 hasta setiembre de 2022)

Unidad de Medida	Jul 2022	Ago 2022	Set 2022	Oct 2022	Nov 2022	Dic 2022	Ene 2023	Feb 2023	Mar 2023
Unidad	193	162	195	229	250	275	251	293	338

Fuente: Acta de Verificación n.° 07-2025-OCI-INEN-SAC01 de 10 de setiembre de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por tanto, la situación descrita generó mensualmente un excedente de stock sin utilizar al haberse superado el consumo efectivo mensual, generando saldos acumulados que superaron el stock de seguridad mencionado anteriormente, lo que condicionó y postergó la oportunidad de utilización de los saldos de los lotes que fueron ingresando y que no pudieron ser utilizados en cada mes, por exceder la demanda real y por existir saldos acumulados sin utilizar de entregas anteriores, lo que aunado al recorte del tiempo de utilidad de los referidos kits, por la recepción de dichos dispositivos médicos incumpliendo la vigencia mínima establecida en las bases, condicionando su vencimiento antes de lo previsto, conllevó dichas situaciones al vencimiento de 76 Kit para procedimiento de fotoquimioterapia extracorpórea (fotoféresis), del Lote L002 con fecha de vencimiento del 1 de enero de 2024.

Es de señalar que, mediante Resolución Administrativa n.° 000262-2024-OGA/INEN de 26 de setiembre 2024 **(Apéndice n.° 39)** y sustentado en el Informe Técnico de Baja n.° 002-2024-UFALM-OL-OGA/INEN de 20 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**; se dieron de baja a 76 Kit para procedimiento de fotoquimioterapia extracorpórea (fotoféresis), del Lote L002 con fecha de vencimiento del 1 de enero de 2024, valorizados en S/ 330 231,36.

Los hechos expuestos han transgredido lo señalado en la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, que establece:**

"(...)
Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 (...)

Artículo 16. Requerimiento
16.2 Las especificaciones técnicas, (...) deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...)".

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF** publicado el 31 de diciembre de 2018, y sus modificatorias.

"(...)
TÍTULO IV
ACTUACIONES PREPARATORIAS
CAPÍTULO I
REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Artículo 29. Requerimiento
(...)
29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.
(...)

TÍTULO V
EJECUCIÓN CONTRACTUAL
CAPÍTULO V
CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección".

168.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (...)"

- **Directiva n.° 0004-2021-EF/54.01 "*Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles*"**, aprobada por Resolución Directoral n.° 0011-2021-EF/54.01, de 27 de julio de 2021.

"(...)
Artículo 26.- Verificación y control de calidad
26.1. Esta fase comprende las actividades orientadas a revisar y verificar que los bienes muebles cumplan con las características señaladas en los documentos que sustentan su ingreso.
26.2. La verificación es la actividad que se realiza en el almacén para comprobar que las cantidades recibidas son iguales a las que se consignan en la documentación para la recepción (...) Asimismo, permite verificar el estado (...) la fecha de vencimiento, entre otros.
26.3. El control de calidad forma parte de las acciones o actividades que realiza el área usuaria para dar conformidad a aquellos bienes muebles que por sus características requieren ser sometidos a pruebas, exámenes de conformidad y/o análisis, para validar que las características y propiedades de los bienes muebles recibidos estén de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas. En estos casos, una vez verificados los bienes muebles, se comunica al área usuaria a fi n que ésta realice o coordine el control de calidad correspondiente. El resultado del control de calidad forma parte del documento en el que consta la recepción y verificación.
(...)
26.6. Al término de la verificación, de encontrarse conforme, se emite el documento en el que consta la recepción y verificación, y se procede a informar al área usuaria (...)

26.8. *De encontrar observaciones, éstas deben ser comunicadas al Órgano Encargado de las Contrataciones, en el plazo de un (1) día hábil siguiente de culminada la verificación, para las acciones correspondientes. Dichas observaciones se registran en la guía de remisión del contratista, indicando la aceptación parcial o el rechazo de la totalidad de la orden de compra (...)"*

- **Actualización del Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento – Departamento de Farmacia** (Proceso 12: Suministro y Dispensación Farmacéutica y 13: Producción Farmacotécnica), aprobada por Resolución Jefatural n.° 294-2015-J/INEN de 6 de julio de 2015.

"(...)
PROCEDIMIENTO: ESTIMACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS	
RESPONSABLE	**INICIO**
(...)	*(...)*
Química Farmacéutica encargada E.F. Almacenamiento Especializado	*6. Recibe, ordena y analiza información, realizando observaciones correspondientes, revisando los consumos históricos y los estimados de los usuarios y estableciendo el consumo promedio mensual, determinando el stock existente en el almacén especializado de los productos a la fecha de corte indicado en el aplicativo y los ingresos de los productos en tránsito procedentes de otros procesos de selección.* *7. Determina el stock de seguridad de 6 meses para cada producto e ingresos de los productos en tránsito procedentes de otros procesos de selección.*
Químico Farmacéutico	*9. Realiza estimación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, priorizando en base a los sistemas de clasificación de prioridades (VEN o ABC).*
Químico Farmacéutico	*11.2 Compra institucionales* *a. Revisa los consumos históricos, los estimados proyectados y determina el consumo promedio mensual, determina el stock existente en el almacén a la fecha en que prepara el requerimiento, determina los ingresos de los productos en tránsito procedentes de otros procesos de selección y en base al consumo promedio determina el stock de seguridad de 6 meses para cada producto* *b. Se realiza el análisis de la cantidad estimada resultante de multiplicar el consumo promedio por 12 meses más el stock de seguridad, al que se le resta el stock existente y las cantidades en tránsito si las hubiera. (...)*
Química Farmacéutica encargada E.F. Almacenamiento Especializado	*13. Elabora informe enviando programación y plan de entrega a Jefatura de Almacén Especializado para su revisión y ajustes correspondientes, de haber correcciones realiza los ajustes necesarios, y elabora el Pedido de Compra correspondiente en el Sistema SIGA-MEF.*
Directora Ejecutiva Dpto. de Farmacia	*14. Recibe el requerimeinto, analiza la programación y cronograma de entregas y procede a su revisión.* *15. Si no es conforme, envía el expediente a la Jefatura del Almacén Especializado para que se proceda a hacer los ajustes correspondientes en el aplicativo informático.* *(...)* *16.2 Compra Institucionales* *a. Mediante Memorando en vía a la Oficina de Logística el expediente del requerimeinto de compra que consta de:* • *Anexo N° 1: Requerimiento y especificaciones técnicas o fichas técnicas según corresponda.* • *Anexo N° 2: Cronograma delas entregas.* • *Anexo N° 3: Condiciones de la compra.* • *Anexo N°4: Pedido de compra del SIGA-MEF(...)* *16. (...)*
	Fin de procedimiento.

(...)

PROCEDIMIENTO: RECEPCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS	
RESPONSABLE	**INICIO**
Química Farmacéutica encargada **E.F. Almacenamiento Especializado**	1. Recepciona de Jefatura de almacén general o su representante la siguiente documentación entregada por el proveedor que va a internar productos al almacén y que previamente ha sido chequeada y entrega al Químico-Farmacéutico responsable de la recepción y control de calidad a quien le delega las funciones para que verifique nuevamente para confirmar si cumple con la documentación exigida: • Orden de Compra (2 copias) • Guía de Remisión (6 copias), en el que se consignará obligatoriamente para cada ítem: el N° de lote y Cantidad entregada por lote. (...) • Carta de compromiso de canje por fecha de vencimiento cundo corresponda para aquellos productos con fecha de vencimiento menor a 1 año, que hayan sido autorizados a recibirlos por el Director del Departamento de Farmacia o la Jefatura del Almacén especializado por necesidad de servicio.. (...)
Química Farmacéutica encargada **E.F. Almacenamiento Especializado**	2. Si no es conforme, rechaza el producto. (...)
Química Farmacéutica (...)	4. En forma aleatoria elige una muestra representativa del lote del producto a evaluar equivalente a la raíz cuadrada del total del producto recibido ($\sqrt{n}$) de acuerdo a tablas indicadas por la técnica de muestreo del Milytare Standard para una inspección normal, para el control de calidad correspondiente. 5. Realiza el control de calidad (análisis organoléptico) verificando lo siguiente: • (...) • Que la información de los rotulados vengan impresos con tinta indeleble y resistente o en etiquetas adheridas al envase (casos especiales consignando la siguiente información: • (...) • Fecha de vencimiento si corresponde. • (...). 6. De no ser conforme el resultado del análisis, rechaza el producto y ordena la colocación de la etiqueta roja en las cajas que contienen el producto, procediendo a la devolución al proveedor. Revisa la información del producto consignada por el proveedor en el Acta de Recepción y Conformidad, si es conforme procede a llenar el formato de Evaluación Técnica del Producto, lo firma y sella, libera el producto para su almacenamiento en el área de productos aprobados del almacén especializado, según la condición de almacenamiento que corresponda. 7. De no ser conforme el resultado del análisis, rechaza el producto y ordena la colocación de la etiqueta roja en las cajas que contienen el producto, procediendo a la devolución al proveedor. (...)
Técnico de Farmacia	9. Verifica nuevamente la cantidad total recibida del almacén General de estar conforme, procede a su internamiento y coloca las etiquetas de color verde con la descripción de APROBADO. 10. Rechaza producto y comunica motivo del rechazo y coloca etiqueta de RECHAZADO para su posterior devolución.
Química Farmacéutica encargada	11. Informa motivos del rechazo de producto a Dirección de Farmacia.
Directora Ejecutiva Dpto. de Farmacia	12. Comunica a Almacén General el rechazo del producto.
(...)	(...)

(...)"

➢ **Actualización del Manual de Procesos y Procedimientos (MAPRO) de la Oficina de Logística y de la Oficina de Contabilidad y Finanzas de la Oficina General de Administración, Tomo I** (Procesos n.° 21: Logístico Integrado y Procesos n.° 22: Financiero y Contable), aprobada por Resolución Jefatural n.° 351-2016-J/INEN de 26 de agosto de 2016.

"(...)

PROCEDIMIENTO: ALMACENAMIENTO DE BIENES

(...)

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMEINTO	
RESPONSABLE	*INICIO*
Proveedor – Entidad o Persona donante	*1. Se presenta para la entrega y descarga de bienes en almacén:* *a) De proveedores: Cuyos bienes se adquieren por compra, con la documentación requerida.* *(...)*
Jefe/a de Unidad U. Funcional de Almacén	*2. Toma conocimiento y dispone atención al proveedor.*
Asistente Profesional Unidad Funcional de Almacén	*3. Toma conocimiento y realiza acciones de supervisión de las actividades de recepción, en lo relacionado a gestión de almacenes (Calidad y Stock).*
Técnico/a en Logística II Unidad Funcional de Almacén	*(...)* *6. Procede con la verificación cuantitativa y cualitativa de los bienes y evalúa conformidad:* • *(...)* • *Efectúa la verificación cualitativa (Control de calidad) para verificar que las características y propiedades de los bienes recibidos estén de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas, y evalúa conformidad.* • *(...)*
Técnico/a y/o Especialista Órganos y/o Unidades Orgánicas	*7. (...)*
Técnico/a en Logística II Unidad Funcional de Almacén	*8. Consolida la evaluación de conformidad:* *a) Si no existe conformidad (detecta defectos o incumplimientos de especificaciones técnicas contratadas, entre otros), se anota observaciones en cuaderno de control y se comunica al proveedor que no procede la recepción hasta el levantamiento de las observaciones.* *b) Si es conforme, coordina las firmas en la Guía de Remisión, y/o acta de recepción de conformidad del área usuaria y firma la Guía de remisión dando conformidad.*
(...)	*(...)*

(...)"

➢ **Bases de la Contratación Directa n.° 010-2022-INEN "*Adquisición de Dispositivo Médico más Equipo en Cesión en Uso para Banco de Sangre – Kit para Procedimiento de Fotoquimioterapia Extracorpórea (Fotoféresis)*"**, publicadas el 30 de mayo de 2022.

CAPÍTULO III – REQUERIMIENTO
3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)	
9.1	***CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS***
Vigencia mínima (Vida útil del producto) a su entrega en el almacén	*Los productos deben garantizar una vigencia mínima a partir de la fecha de ingreso al almacén de:* • *Primera Entrega: Quince (15) meses.* • *Demás entregas a partir de la segunda entrega: Doce (12) meses.*
(...)	*(...)*
11.2	***CONFORMIDAD DE LOS BIENES***
11.2.1	***Área que Recepcionará los Bienes*** *La recepción y conformidad de entrega de los kits para procedimiento de fotoquimioterapia extracorpórea (fotoferesis) estará a cargo del jefe del Almacén General del INEN y del funcionario responsable del Almacén Especializado del*

	Departamento de Farmacia, para dicho efecto se suscribirá la respectiva Acta de recepción.
11.2.2	***Área que brindará la Conformidad de los Bienes*** *La conformidad técnica del cumplimiento de las especificaciones técnicas del kit para procedimiento de fotoquimioterapia extracorpórea (fotoferesis), instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de cesión de uso, estará a cargo de la Jefatura de Banco de Sangre, para dicho efecto se suscribirá la respectiva Acta de Conformidad, de acuerdo a las disposiciones y plazos previstos en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

(...)"

- **Contrato n.° 063-2022-INEN – Contratación Directa n.° 010-2022-INEN "*Adquisición de Dispositivo Médico más Equipo en Cesión en Uso para Banco de Sangre – Kit para Procedimiento de Fotoquimioterapia Extracorpórea (Fotoféresis)*"**, suscrito por la entidad y la empresa Terumo BCT Perú SAC el 17 de junio de 2022.

 "(...)
 CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN.
 La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción estará a cargo del Jefe del Almacén General del INEN y del funcionario responsable del Almacén Especializado del Departamento de Farmacia del INEN y la conformidad técnica del cumplimiento de las especificaciones técnicas del Kit para procedimiento de fotoquimioterapia extracorpórea (fotoféresis), instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de cesión de uso, estará a cargo de la Jefatura de Banco de Sangre del INEN.
 (...)"

En el proceso de contratación "Adquisición de dispositivo médico más equipo para cesión de uso para banco de sangre – Kit para procedimiento de fotoquimioterapia extracorpórea (fotoféresis)", llevado a cabo en el ejercicio 2022 por el INEN, la determinación de las cantidades requeridas por el área usuaria se encontraron sobredimensionadas, toda vez que el requerimiento de 720 kits no contó con sustento verificable y comprobable, según el consumo real del dispositivo médico; así también, se recepcionó y dio conformidad sin que éstos cumplan con la vigencia mínima (vida útil del producto) a su entrega en el almacén, actuaciones que ocasionaron la acumulación de dispositivo médicos que superaron el stock de seguridad, lo que tuvo como consecuencia la baja de 76 dispositivos médicos, generando un perjuicio económico a la entidad por S/ 330 231,36.

El hecho descrito, se originó por cuanto los servidores de la Unidad Funcional de Almacén y del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado como encargados de recepcionar los bienes, así como, de Banco de Sangre y de la Unidad Funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional en su condición de área usuaria encargada de emitir el Informe de Conformidad, no aplicaron lo dispuesto en los manuales de procedimientos del INEN y la normativa aplicable, con lo que procedieron a suscribir las actas de recepción y conformidad y los informes de conformidad respectivos, sin realizar observación alguna al incumplimiento de la vigencia mínima relacionada a la fecha de vencimiento de 390 kits para procedimiento de quimioterapia extracorpórea (fotoféresis).

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento, comunicado, conforme se muestra en el **Apéndice n.° 41** del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento.

El señor Rubén Alvaro Villa Castro, comprendido en los hechos observados, no remitió sus comentarios o aclaraciones a la comisión auditora.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y la Cédula de Comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice N° 41** del Informe de Auditoría.

Por cada persona comprendida en los hechos se precisan los datos siguientes:

- **Milagros Georgina Ramirez Daniel Leiva,** identificada con Documento nacional de Identidad n.° [redacted], quien desempeño el cargo de jefa de Banco de Sangre del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, designado mediante memorando n.° 209-2018-EFPC-DP-DISAD/INEN de 22 de mayo de 2018 y concluida su designación mediante memorando n.° 000756-2022-DP-DISAD/INEN de 19 de setiembre de 2022, a quien se le notificó la desviación de cumplimento mediante cédula de notificación electrónica 00000003-2025-CG/3757-02-003 de 22 de octubre de 2025 presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta s/n de 3 de noviembre de 2025, en siete (7) folios.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios se concluye que no desvirtuados el hecho observado y subsiste su participación, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice N° 41** en su condición de área usuaria por suscribir el Informe n.° 000030-2022-BS-EF-PATCL DP-DISAD/INEN de 13 de enero de 2022 y su actualización con Informe n.° 000073-2022-BS-EF PATCL-DP-DISAD/INEN de 10 de febrero de 2022 mediante la cual realizó el requerimiento del dispositivo médico "kit para procedimiento extracorpóreo (fotoféresis)"para la compra anual 2022, consignando 720 unidades, la cual no se ajustó a la real necesidad de la entidad y que carece de sustento, cantidad que superó al consumo promedio mensual de la entidad (29.17 dispositivos médicos). Actuaciones que viabilizaron la derivación del requerimiento, con la cantidad consignada por su dependencia, por parte del Departamento de Farmacia a la Oficina de Logística, para que se realice la adquisición de 720 dispositivos médicos; generando excedentes del producto, superando el stock de seguridad, lo que conllevó al vencimiento de 76 "kit para procedimiento de quimioterapia extracorpórea (fotoféresis)" y posterior baja, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 330 231,36.

 Con su accionar la señora Milagros Georgina Ramirez Daniel Leiva inobservó lo establecido en el numeral 16.1 y 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, asimismo lo establecido en los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

 Por ende, incumplió sus funciones en su calidad de área usuaria en su condición de jefa de Banco de Sangre del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas establecidas en el numeral 9.1 del Artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado: asimismo incumplió su función específica como jefa de Banco de Sangre del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, contenida en el numeral 4.19 del Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del INEN, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 306-2015-J/INEN de 31 de julio de 2015.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competente.

- **Anabel Constanza Zárate Quispe**, identificada con DNI [redacted], directora ejecutiva del departamento de Farmacia del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, desde el 1 de enero de 2021designada mediante Resolución Jefatural n.° 410-2020-J/INEN de 29 de diciembre de 2020 y concluida su designación mediante Resolución Jefatural n.° 327-2022-J/INEN de 30 de setiembre de 2022; se notificó la desviación de cumplimento mediante cédula de notificación electrónica 00000007-2025-CG/3757-02-003 de 22 de octubre de 2025, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta s/n de 6 de noviembre de 2025, en 8 folios.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios se concluye que no desvirtuados el hecho observado y subsiste su participación, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice N° 41** en su condición de departamento solicitante[38], por suscribir el memorando n.° 000203-2022-DF-DISAD/INEN de 19 de enero de 2022, y su actualización con memorando n.° 000537-2022-DF-DISAD/INEN de 15 de febrero de 2022, a fin de realizar el requerimiento anual para la adquisición de 720 unidades del dispositivo médico, ante el despacho del director ejecutivo (e) de la Oficina de Logística, derivando el Informe n.° 000030-2022-BS-EF-PATCL-DP-DISAD/INEN de 13 de enero de 2022 y su actualización con Informe n.° 000073-2022-BS-EF-PATCL-DP-DISAD/INEN de 10 de febrero de 2022 respectivamente, evidenciando que, no supervisó la aplicación del procedimiento "Estimación y Programación de Productos Farmacéuticos y Dispositivos y Productos Sanitarios", para la compra anual 2022, en relación a la forma de cálculo para la estimación de la necesidad, establecida en el referido procedimiento; lo advertido, permitió la derivación del requerimiento por su dependencia, a la oficina de logística, para que se realice una adquisición de 720 dispositivos médicos, con entregas mensuales de 60 unidades, cantidad que superó al consumo promedio mensual de la entidad (29.17 dispositivos médicos).Situación que ha generado excedentes del producto, superando el stock de seguridad, lo que conllevó al vencimiento de 76 "kit para procedimiento de quimioterapia extracorpórea (fotoféresis)" y posterior baja, generando un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 330 231,36.

 Con su accionar la señora Anabel Constanza Zárate Quispe inobservó lo establecido en los numerales 14 y 15 del procedimiento "Estimación y Programación de Productos Farmacéuticos y Dispositivos y Productos Sanitarios", aprobado por Resolución Jefatural n.° 294-2015-J/INEN de 6 de julio de 2015.

 Por ende, la señora Anabel Constanza Zárate Quispe incumplió sus funciones de directora ejecutiva del Departamento de Farmacia del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas en su calidad de departamento solicitante, establecida en el numeral 9.1 del Artículo 9° del Texto Único ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, incumplió su función básica y las relaciones internas del cargo como directora ejecutiva del Departamento de Farmacia del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, contenidas en el sub numeral 1.2 del numeral 1 y el inciso 2 del sub numeral 2.1 del numeral 2, asimismo el numeral 4.19 del perfil de cargo "Director/a Ejecutivo/a" con código de cargo clasificado 136-5-5-4-3 del Manual de Organización y Funciones de la

[38] Numeral 7 de las especificaciones técnicas del capítulo 3 de las bases de la contratación directa n.° 10-2022-INEN.

Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del INEN, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 260-2015-J/INEN de 15 de junio de 2015.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competente.

- **Alex Edwin Marin Oyarce**, identificado con DNI [redacted], coordinador del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado del Departamento de Farmacia del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, desde el 3 de marzo de 2021 hasta el 4 de abril de 2022; designado mediante memorando n.° 021-2021-AZQ-DF-DISAD/INEN de 03 de marzo de 2021 y concluido su designación mediante carta de renuncia s/n de 4 de abril de 2022, se notificó la desviación de cumplimento mediante cédula de notificación electrónica 00000008-2025-CG/3757-02-003 del 22 de octubre de 2025, presentó sus comentarios o aclaraciones, mediante carta s/n de 6 de noviembre de 2025, en seis (6) folios

 Como resultado de la evaluación de los comentarios se concluye que no desvirtúa el hecho observado y subsiste su participación, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice N° 41** en su calidad de coordinador del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado del Departamento de Farmacia del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, por su accionar al visar el memorando n.° 000203-2022-DF-DISAD/INEN de 19 de enero de 2022, y su actualización con memorando n.° 000537-2022-DF-DISAD/INEN de 15 de febrero de 2022, suscrito por la directora ejecutiva del Departamento de Farmacia, en señal de conformidad al requerimiento anual para la adquisición de 720 unidades, del dispositivo médico ante el despacho del director ejecutivo (e) de la Oficina de Logística, derivando el Informe n.° 000030-2022-BS-EFPATCL-DP-DISAD/INEN de 13 de enero de 2022 y su actualización con Informe n.° 000073-2022-BS-EF-PATCL-DP-DISAD/INEN de 10 de febrero de 2022 respectivamente, evidenciando que, determinó y estimó las 702 unidades, remitiendo dicho requerimiento, sin tomar en cuenta la cantidad estimada, de acuerdo a la aplicación, de la forma de cálculo para la estimación de la necesidad, establecida en el procedimiento "Estimación y Programación de Productos Farmacéuticos y Dispositivos y Productos Sanitarios", para la compra anual 2022; lo advertido, permitió la derivación del requerimiento por parte del Departamento de Farmacia a la Oficina de Logística, para que se realice la adquisición de 720 dispositivos médicos, con entregas mensuales de 60 unidades, cantidad que superó al consumo promedio mensual de la entidad (29.17 dispositivos médicos). Situación que ha generado excedentes del producto, superando el stock de seguridad, lo que conllevó al vencimiento de 76 "kit para procedimiento de quimioterapia extracorpórea (fotoféresis)" y posterior baja, generando un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 330 231,36

 Con su accionar el señor Alex Edwin Marin Oyarce, coordinador del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado del Departamento de Farmacia del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, inobservó lo establecido en los numerales 6 y 7 del procedimiento "Estimación y Programación de Productos Farmacéuticos y Dispositivos y Productos Sanitarios", aprobado por Resolución Jefatural n.° 294-2015-J/INEN de 6 de julio de 2015.

 Por ende, incumplió la función, establecida en el numeral 9.1 del Artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, asimismo incumplió su función básica del cargo como coordinador del Equipo Funcional de Almacenamiento

Especializado del Departamento de Farmacia del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, contenidas en el numeral 1, además incumplió su función específica del perfil de cargo "Químico Farmacéutico", CAP 1007 con código de cargo clasificado 136-5-5-4-5 del Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del INEN, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 260-2015-J/INEN de 15 de junio de 2015, también incumplió sus funciones como coordinador del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado del Departamento de Farmacia del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, contenida en las funciones del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado del Departamento de Farmacia, literales b) y o) del sub numeral 1 del numeral 4.1.4, del Manual de Organización y Funciones de la Oficina General de Administración, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 260-2015-J/INEN de 15 de junio de 2015.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competente.

- **Rubén Álvaro Villa Castro**, identificado con DNI [redacted], Técnico en Logística I de la Unidad Funcional de Almacén de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, desde el 18 de agosto del 2004 hasta la actualidad, designado mediante memorando n.° 502-2004-INEN-OP de 18 de agosto de 2004, se notificó la desviación de cumplimento mediante cédula de notificación electrónica 00000002-2025-CG/3757-02-003 del 22 de octubre de 2025 no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de los comentarios se concluye que no desvirtua el hecho observado y subsiste su participación, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice N° 41** en su calidad de Técnico en Logística I de la Unidad Funcional de Almacén de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, por suscribir, el "Acta de recepción y conformidad" que recepciona las entregas de los lotes del dispositivo médico "kit para procedimiento de quimioterapia extracopórea (fotoféresis)" realizada por la empresa Terumo BCT Perú SAC, en el marco del Contrato n.° 63-2022-INEN de la Contratación Directa n.° 010-2022-INEN, correspondiente a la séptima entrega con Guías de Remisión Remitente n.°s 004-005038 y 004-005037 de 02 de febrero de 2023, el kit para procedimiento de quimioterapia extracorpóreo debía garantizar una vigencia mínima a partir de la segunda entrega 12 meses como mínimo; habiéndose identificado en dichas guías de remisión remitente, no realizó observación alguna referida al incumplimiento de la vigencia mínima relacionada a la fecha de vencimiento, según lo estipulado en las especificaciones técnicas de las Bases de la Contratación Directa citada; en consecuencia se recepcionó los dispositivos médicos incumpliendo la vigencia mínima establecida en las bases.

Con su accionar el señor Rubén Álvaro Villa Castro, inobservo lo establecido en el inciso 11.2.1 "Área que Recepcionará los Bienes", del sub numeral 11.2 "Conformidad de los Bienes", del numeral 3.1 "Especificaciones Técnicas", del Capítulo III "Requerimiento", de las bases de la Contratación Directa n.° 010-2022-INEN, asimismo inobservo lo establecido en la CLÁUSULA NOVENA del Contrato n.° 063-2022-INEN suscrito por la entidad y la empresa Terumo BCT Perú SAC el 17 de junio de 2022; además inobservó lo establecido en los numerales 26.1, 26.2 y 26.8 del artículo 26 de la Directiva n.° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de

Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles", aprobada por Resolución Directoral n.° 0011-2021-EF/54.01, de 27 de julio de 2021, además incumplió sus funciones como Técnico en Logística I de la Unidad Funcional de Almacén de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, al inobservar lo establecido en el numeral 6 y literal a) del numeral 8 del procedimiento "Almacenamiento de Bienes" según el documento denominado "Actualización del Manual de Procesos y Procedimientos (MAPRO) de la Oficina de Logística y de la Oficina de Contabilidad y Finanzas de la Oficina General de Administración, Tomo I (Procesos n.° 21: Logístico Integrado y Procesos n.° 22: Financiero y Contable)", aprobada por Resolución Jefatural n.° 351-2016-J/INEN de 26 de agosto de 2016.

En consecuencia, el señor Rubén Álvaro Villa Castro incumplió sus funciones como Técnico en logística I de la Unidad Funcional de Almacén de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, establecidas en el numeral 9.1 del Artículo 9° del Texto Único ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, asimismo incumplió su función específica como Técnico en logística I de la Unidad Funcional de Almacén de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, contenida en el numeral 4.13 del perfil de cargo CAP 0114 con código de cargo clasificado 13606026 (SP-AP), del Manual de Organización y Funciones de la Oficina General de Administración, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 085-2016-J/INEN de 21 de marzo de 2016; también, el señor Rubén Álvaro Villa Castro incumplió su función específica como Técnico en logística I de la Unidad Funcional de Almacén de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, contenida en el documento denominado "Unidad Funcional de Almacén General: Asignación de Funciones" de 2 de octubre de 2018, que establece lo siguiente: *"(...) Otras funciones específicas, que estén comprendidas explícita o implícitamente en las normas vigentes y las que le asigne el Jefe de la Unidad Funcional de Almacén General y/o el/la Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Logística (...)*".

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido, prevista en la normativa anteriormente señalada; dando merito, al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

- **Raúl Antony Monar Santillán,** identificado con DNI [redacted] coordinador del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado del Departamento de Farmacia del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, desde el 19 de octubre de 2022 al 12 de julio de 2023, designado mediante memorando n.° 004224-2022-DF-DISAD/INEN de 24 de octubre de 2022 y concluido el 12 de julio de 2023 según acuerdo del acta n.° 000006-2023-DF-DISAD/INEN de 12 de junio de 2023; se notificó la desviación de cumplimento mediante cédula de notificación electrónica 000000024-2025-CG/3757-02-003 del 22 de octubre de 2025, presentó sus comentarios o aclaraciones, mediante Documento sin número, de 29 de octubre de 2025, en 4 folios.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios se concluye que no desvirtúa el hecho observado y subsiste su participación, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice N° 41** en su calidad de coordinador del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado del Departamento de Farmacia del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, por suscribir, el "Acta de recepción y conformidad" que recepciona las entregas de los lotes del dispositivo médico "kit para procedimiento de quimioterapia extracorpóreo (fotoféresis)"

realizada por la empresa Terumo BCT Perú SAC, del Contrato n.° 63-2022-INEN de la Contratación Directa n.° 010-2022-INEN correspondiente a las entregas séptima y octava con Guías de Remisión Remitente n.°s 004-005038 y 004-005037 de 02 de febrero de 2023, n.°s 004-005169 004-005169 de 06 de marzo de 2023, el kit para procedimiento de quimioterapia extracorpóreo debía garantizar una vigencia mínima a partir de la segunda entrega 12 meses como mínimo; habiéndose identificado que no ha supervisado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, en cuanto al tiempo de vigencia además no ha realizado observación alguna referida al incumplimiento de la vigencia mínima relacionada a la fecha de vencimiento, según lo estipulado en las especificaciones técnicas de las Bases de la Contratación Directa citada; asimismo tomando conocimiento de que los bienes tenían vigencia menor a un año, al momento de la recepción; no emitió el documento de autorización para la recepción de los dispositivos médicos con fecha de vencimiento menor a un año por necesidad del servicio, según lo estipulado en el procedimiento "Recepción de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" correspondiente al subproceso "Almacén Especializado" del proceso Suministro y dispensación farmacéutica, tampoco realizar las gestiones con el director ejecutivo del Departamento de Farmacia para la emisión de dicha autorización por necesidad del servicio; en consecuencia se recepcionó los dispositivos médicos incumpliendo la vigencia mínima establecida en las condiciones contractuales.

En merito a lo anteriormente descrito, el señor Raúl Antony Monar Santillán en su condición de Coordinador del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado del Departamento de Farmacia, inobservó lo establecido en el inciso 11.2.1 del numeral 3.1 "especificaciones técnicas", del Capítulo III de las Bases de la Contratación Directa n.° 010-2022-INEN, Asimismo, inobservó lo establecido en la cláusula novena del contrato n.° 063-2022-INEN, además, inobservó los numerales 1 y 2 del procedimiento "Recepción de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 294-2015-J/INEN de 6 de julio de 2015.

En consecuencia, incumplió sus funciones de coordinador del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado del Departamento de Farmacia del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, establecidas en el numeral 9.1 del Artículo 9° del Texto Único ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, incumplió su función como coordinador del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado del Departamento de Farmacia, contenida en el literal b) del numeral 2.1, numeral 4.10 del perfil de cargo "Químico Farmacéutico" como coordinador del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado del Departamento de Farmacia, CAP 1007 con código de cargo clasificado 136-5-5-4-5, del Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del Departamento de Farmacia del INEN, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 260-2015-J/INEN de 15 de junio de 2015, también, incumplió su función como coordinador del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado del Departamento de Farmacia, detallada en el literal o), del sub numeral 1, del numeral 4.1.4 del Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del Departamento de Farmacia del INEN, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 260-2015-J/INEN de 15 de junio de 2015.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido, prevista en la normativa anteriormente señalada; dando merito, al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

➢ **Cecilia Emperatriz Mezarina Piedra,** identificada con DNI [redacted], químico farmacéutico del Departamento de Farmacia del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, desde el 2 de diciembre de 2019 según Contrato Administrativo de Servicios n.° 00497del 2 de diciembre de 2019, hasta la actualidad[39], tras habérsele encomendado bajo responsabilidad, mediante Memorando Interno n.° 008-2022-RAMS-AE-DISAD/INEN de 2 de noviembre de 2022, desde el 19 de octubre de 2022, el sello de "Encargado del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado"; se notificó la desviación de cumplimento mediante Cédula de Notificación N° 009-2025-OCI-COM-AC-CAB/INEN el 30 de octubre de 2025, presentó sus comentarios o aclaraciones, mediante carta s/n de 13 de noviembre de 2025, en siete (7) folios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios se concluye que no desvirtúa el hecho observado y subsiste su participación, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice N° 41,** en su calidad de químico farmacéutico del Departamento de Farmacia del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, por suscribir, el "Acta de recepción y conformidad" que recepciona las entregas de los lotes del dispositivo médico "kit para procedimiento de quimioterapia extracopórea (fotoféresis)" realizada por la empresa Terumo BCT Perú SAC, en el marco del Contrato n.° 63-2022-INEN de la Contratación Directa n.° 010-2022-INEN, correspondiente a las entregas séptima y octava con Guías de Remisión Remitente n.°s 004-005038 y 004-005037 de 02 de febrero de 2023, n.°s 004-005169 004-005169 de 06 de marzo de 2023, el kit para procedimiento de quimioterapia extracorpóreo debía garantizar una vigencia mínima a partir de la segunda entrega 12 meses como mínimo, habiéndose identificado en dichas guías de remisión remitente, no realizó observación alguna referida al incumplimiento de la vigencia mínima relacionada a la fecha de vencimiento, según lo estipulado en las especificaciones técnicas de las Bases de la Contratación Directa citada; en consecuencia se recepcionó los dispositivos médicos incumpliendo la vigencia mínima establecida en las bases.

De lo antes descrito se evidenció que, la señora Cecilia Emperatriz Mezarina Piedra, en su condición de Químico Farmacéutico del Departamento de Farmacia inobservó lo establecido en la cláusula novena del contrato n.° 063-2022-INEN, asimismo inobservo lo establecido en el inciso 11.2.1 del numeral 3.1 "Especificaciones Técnicas", del Capítulo III de las Bases de la Contratación Directa n.° 010-2022-INEN, además inobservó los numerales 1, 5, 6 y 7 del procedimiento "Recepción de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 294-2015-J/INEN de 6 de julio de 2015.

De lo antes descrito, se evidencia que la señora Cecilia Emperatriz Mezarina Piedra, incumplió sus funciones de Químico Farmacéutico del Departamento de Farmacia del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, establecida en el numeral 9.1 del Artículo 9° del Texto Único ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Además, la señora Cecilia Emperatriz Mezarina Piedra, incumplió su función como Químico Farmacéutico del Departamento de Farmacia, contenida en la cláusula octava "Obligaciones generales del trabajador" del contrato administrativo de servicios n.° 00497 de 2 de diciembre de 2019, incumplió sus funciones como Químico Farmacéutico del Departamento de Farmacia del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, al inobservar lo establecido en el numeral III "Características del puesto", del anexo n.° 02 del proceso de convocatoria CAS n.° 293-2019, incumplió sus funciones como Químico Farmacéutico del Departamento

[39] A partir del 23 de octubre de 2024 fue nombrada con eficacia anticipada según Resolución jefatural n.° 246-2024-J/INEN.

de Farmacia del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, al inobservar lo establecido en el memorando interno n.° 008-2022-RAMS-AE-DISAD/INEN de 2 de noviembre de 2022.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido, prevista en la normativa anteriormente señalada; dando merito, al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

- **Teodoro Vergara Bautista**, identificado con DNI [redacted], jefe de la Unidad Funcional de Almacén de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, desde el 18 de febrero de 20031 hasta la actualidad, designado mediante memorando n.° 062-DA-2003-INEN de 18 de febrero de 2003 y se ratifica mediante Resolución Administrativa n.° 415-2014-ORH-OGA/INEN de 18 de junio de 2014; se notificó la desviación de cumplimento mediante cédula de notificación electrónica 00000005-2025-CG/3757-02-003 del 22 de octubre de 2025, presentó sus comentarios o aclaraciones, mediante carta s/n de 6 de noviembre de 2025, en 25 folios.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios se concluye que no desvirtua el hecho observado y subsiste su participación, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice N° 41,** en su calidad de jefe de la Unidad Funcional de Almacén de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, por suscribir las "Actas de recepción y conformidad" que sustenta las entregas de los lotes del dispositivo médico "kit para procedimiento de quimioterapia extracopórea (fotoféresis)" realizada por la empresa Terumo BCT Perú SAC, correspondiente al Contrato n.° 63-2022-INEN de la Contratación Directa n.° 010-2022-INEN, correspondiente a las entregas séptima y octava con Guías de Remisión Remitente n.°s 004-005038 y 004-005037 de 02 de febrero de 2023, n.°s 004-005169, 004-005169 de 06 de marzo de 2023, el kit para procedimiento de quimioterapia extracorpóreo debía garantizar una vigencia mínima a partir de la segunda entrega 12 meses como mínimo, además no supervisó el cumplimiento de las especificaciones técnicas, en cuanto al tiempo de vigencia, al momento de la recepción del bien por parte de su representada; toda vez que no objetó ni observó el contenido de las actas de recepción y conformidad, ni tampoco las guías de remisión remitente, en cuanto al incumplimiento de la vigencia mínima relacionada a la fecha de vencimiento, según lo estipulado en las especificaciones técnicas de las Bases de la Contratación Directa citada. La situación expuesta, permitió la recepción de dispositivos médicos incumpliendo la vigencia mínima establecida en las bases.

 De los hechos expuesto se evidencio que el auditado inobservó lo establecido en los numerales 168.1, del artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, asimismo, inobservó lo establecido en el inciso 11.2.1 "Área que Recepcionará los Bienes", del subnumeral 11.2 "Conformidad de los Bienes", del numeral 3.1 "Especificaciones Técnicas", del Capítulo III "Requerimiento", de las bases de la Contratación Directa n.° 010-2022-INEN, además, inobservó lo establecido en la CLÁUSULA NOVENA del Contrato n.° 063-2022-INEN suscrito por la entidad y la empresa Terumo BCT Perú SAC el 17 de junio de 2022, también inobservó lo establecido en los numerales 26.1, 26.2 y 26.8 del artículo 26 de la Directiva n.° 0004-2021-EF/54.01. "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles", aprobada por Resolución Directoral n.° 0011-2021-EF/54.01, de 27 de julio de 2021.

Con ello, el señor Teodoro Vergara Bautista incumplió sus funciones como jefe de la Unidad Funcional de Almacén de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, establecidas en el numeral 9.1 del Artículo 9° del TUO de la Ley n° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado Asimismo incumplió sus funciones de como jefe de la Unidad Funcional de Almacén de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, contenidas en las funciones de la Unidad Funcional de Almacén, literales f) del numeral 4.1.2.3, del Manual de Organización y Funciones de la Oficina General de Administración, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 085-2016-J/INEN de 21 de marzo de 2016, Además, incumplió sus funciones específicas como jefe de la Unidad Funcional de Almacén de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, contenidas en las "Atribuciones del cargo", también los numerales 4.1, 4.2, 4.6 y 4.10 del perfil de cargo CAP 0090 con código de cargo clasificado 13606023 (SP-DS), del Manual de Organización y Funciones de la Oficina General de Administración, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 085-2016-J/INEN de 21 de marzo de 2016.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido, prevista en la normativa anteriormente señalada; dando merito, al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

- **Luis Enrique Gerardo Argumanis Sánchez**, identificado con DNI [redacted], jefe de la unidad funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, desde el 16 de setiembre de 20221 hasta la actualidad, asignado mediante memorando n.° 000756-2022-DP-DISAD/INEN de 19 de setiembre de 2022, se notificó la desviación de cumplimento mediante cédula de notificación electrónica 00000001-2025-CG/3757-02-003 del 22 de octubre de 2025, presentó sus comentarios o aclaraciones, mediante carta s/n de 5 de noviembre de 2025, en cinco (5) folios.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios se concluye que no desvirtúa el hecho observado y subsiste su participación, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice N° 41,** en su calidad de jefe de la unidad funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, por suscribir, los "Informes de conformidad" otorgando la conformidad de las entregas de los "kit para procedimiento de quimioterapia extracorpórea (fotoféresis)" realizada por la empresa Terumo BCT Perú SAC, del Contrato n.° 63-2022-INEN de la Contratación Directa n.° 010-2022-INEN, correspondiente a la séptima y octava entrega con Guías de Remisión Remitente n.°s 004-005038 y n.°s 004-005037 de 02 de febrero de 2023, n.°s 004-005169 004-005169 de 06 de marzo 023 e Informe de Conformidad sin número de fecha 07 de febrero de 2023 y 10 de marzo de 2023 respectivamente, los kit para procedimiento de quimioterapia extracorpóreo debía garantizar una vigencia mínima a partir de la segunda entrega de doce (12) meses como mínimo; habiéndose identificado se otorgó la conformidad sin cumplir con las estipulaciones contractuales establecidas, asimismo se evidencio que, no realizó observación alguna al incumplimiento de la vigencia mínima relacionada a la fecha de vencimiento, Situación que ha generado, un recorte del tiempo de utilidad de los bienes, conllevando al vencimiento de 76 "kit para procedimiento de quimioterapia extracorpórea (fotoféresis)" y posterior baja, generando un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 330 231,36.

 En consecuencia, el auditado Luis Enrique Gerardo Argumanis Sanchez jefe de la unidad funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional del Instituto Nacional de

Enfermedades Neoplásicas en su calidad de área usuaria inobservó lo establecido en los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones asimismo, inobservó lo establecido en la CLÁUSULA NOVENA del Contrato n.° 063-2022-INEN suscrito por la entidad y la empresa Terumo BCT Perú SAC el 17 de junio de 2022, además de lo establecido en el numeral 11.2.2 de las Especificaciones Técnicas del Capítulo III de las bases de la Contratación Directa n.° 010-2022-INEN.

Por ende, incumplió sus funciones, establecidas en el numeral 9.1 del Artículo 9° del Texto Único ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, incumplió su función específica como jefe de la Unidad Funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, contenida en el numeral 4.19 del perfil de cargo "Médico" encargado del Banco de Sangre, CAP 0669-0675, con código de cargo clasificado 1336-5-5-1-5 (SP-ES) del Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del INEN, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 306-2015-J/INEN de 31 de julio de 2015, además incumplió su función como jefe de la unidad funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, contenida en el literal m) del artículo segundo de la Resolución Jefatural n.° 284-2022-J/INEN de 6 de setiembre de 2022.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo la presunta responsabilidad civil por el perjuicio causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competente.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "SERVIDORES Y FUNCIONARIOS DEL INEN REQUIRIERON "KIT PARA PROCEDIMIENTO DE FOTOQUIMIOTERAPIA EXTRACORPOREA (FOTOFERESIS)", EN CANTIDADES SOBREDIMENSIONADAS SIN SUSTENTO; ADEMÁS, RECEPCIONARON Y OTORGARON CONFORMIDAD DEL BIEN, SIN CUMPLIR CON EL TIEMPO DE VIGENCIA MÍNIMA SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; ACTUACIONES QUE OCASIONARON LA BAJA DE 76 DISPOSITIVOS MÉDICOS, GENERANDO PERJUICIO ECONOMICO A LA ENTIDAD POR S/ 330 231,36", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

- Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación "SERVIDORES Y FUNCIONARIOS DEL INEN REQUIRIERON "KIT PARA PROCEDIMIENTO DE FOTOQUIMIOTERAPIA EXTRACORPOREA (FOTOFERESIS)", EN CANTIDADES SOBREDIMENSIONADAS SIN SUSTENTO; ADEMÁS, RECEPCIONARON Y OTORGARON CONFORMIDAD DEL BIEN, SIN CUMPLIR CON EL TIEMPO DE VIGENCIA MÍNIMA SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; ACTUACIONES QUE OCASIONARON LA BAJA DE 76 DISPOSITIVOS MÉDICOS, GENERANDO PERJUICIO ECONOMICO A LA ENTIDAD POR S/ 330 231,36", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión, evaluación y análisis al expediente de contratación, de la Contratación Directa n.° 010-2022-INEN "Adquisición de dispositivo médico más equipo para cesión de uso para banco de sangre – Kit para procedimiento de fotoquimioterapia extracorpórea (fotoféresis)" y documentación proporcionada al Órgano de Control Institucional, por las dependencias del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, se ha evidenciado que la estimación y programación de la necesidad del bien a contratar, no se realizó conforme al procedimiento establecido por la Entidad; asimismo, otorgó recepción y conformidad a 390 dispositivos médicos sin que cumplan con la vigencia mínima a su entrega en el almacén, situación que permitió la baja de 76 dispositivos médicos valorizados en S/ 330 231,36.
(Observación)

2. Se ha evidenciado que la Dirección General de Medicina y el Departamento de Oncología Médica de dicha Dirección, no participaron en la estimación de la cantidad requerida de kits de dicho dispositivo médico, para la compra anual del año 2022 según la Contratación Directa n.° 010-2022-INEN, a pesar de ser las áreas del INEN que prescriben la aplicación de dicho procedimiento y quienes conocen la real necesidad de los pacientes respecto de la aplicación del tratamiento de fotoféresis.
(Aspecto relevante)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación del Informe de Auditoría de Cumplimiento con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

3. Implementar un mecanismo integrado de control interno que establezca controles obligatorios de verificación técnica en la estimación del requerimiento (cálculo documentado, validación técnica y revisión del Departamento de Farmacia) y en la recepción (verificación de vigencia mínima, documentación obligatoria, autorización previa y checklist firmado).
(Conclusión n.° 1)

4. Establecer un procedimiento o directiva institucional que regule la participación obligatoria de la Dirección General de Medicina y del Departamento de Oncología Médica – como áreas prescriptoras del procedimiento de fotoféresis – en la estimación y programación anual de requerimientos de dispositivos médicos críticos, garantizando que sus previsiones técnicas basadas en la necesidad real de los pacientes sean incorporadas en los actos preparatorios de contrataciones.
(Conclusión n.° 2)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada de Memorando n.° 000015-2025-COM-AC-CAB-OCI/INEN de 15 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada de Informe n.° 000288-2025-DIMED/INEN de 27 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada del Informe n.° 000030-2022-BS-EF-PATCL-DP-DISAD/INEN de 13 de enero de 2022.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada del Memorando n.° 000203-2022-DF-DISAD/INEN de 19 de enero de 2022.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada de la Resolución Jefatural n.° 142-2022-J/INEN de 29 de abril de 2022.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada de la Publicación y Bases del procedimiento de selección.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada del Contrato n.° 63-2022-INEN de 17 de junio de 2022.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 2301756 de 23 de febrero de 2023, que contiene:

- Orden de compra n.° 0000158 de 1 de febrero de 2023.
- Factura electrónica n.° E001-2158 de 6 de febrero de 2023.
- Guía de remisión Remitente n.° 004-005038 de 2 de febrero de 2023.
- Acta de recepción y conformidad de 7 de febrero de 2023.
- Informe de conformidad de 7 de febrero de 2023.
- Certificación de crédito presupuestario n.° 398 de 31 de enero de 2023.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 2300950 de 21 de febrero de 2023, que contiene:
- Orden de compra n.° 0000159 de 1 de febrero de 2023.
- Factura electrónica n.° E001-2157 de 6 de febrero de 2023.
- Guía de remisión Remitente n.° 004-005037 de 2 de febrero de 2023.
- Acta de recepción y conformidad de 7 de febrero de 2023.
- Informe de conformidad de 7 de febrero de 2023.
- Certificación de crédito presupuestario n.° 399 de 31 de enero de 2023.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 2303230 de 23 de marzo de 2023, que contiene:
- Orden de compra n.° 0000677 de 6 de marzo de 2023.
- Factura electrónica n.° E001-2178 de 9 de marzo de 2023.
- Guía de remisión Remitente n.° 004-005168 de 6 de marzo de 2023.
- Acta de recepción y conformidad de 10 de marzo de 2023.
- Informe de conformidad de 10 de marzo de 2023.
- Certificación de crédito presupuestario n.° 398 de 31 de enero de 2023.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 2301328 de 23 de marzo de 2023, que contiene:
- Orden de compra n.° 0000678 de 6 de marzo de 2023.
- Factura electrónica n.° E001-2179 de 9 de marzo de 2023.
- Guía de remisión Remitente n.° 004-005169 de 6 de marzo de 2023.
- Informe de conformidad de 10 de marzo de 2023.
- Certificación de crédito presupuestario n.° 399 de 31 de enero de 2023.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada del Memorando n.° 000415-2022-OL-OGA/INEN de 3 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada del Memorando n.° 000425-2022-DF-DISAD/INEN de 9 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada del Informe n.° 000073-2022-BS-EF-PATCL-DP-DISAD/INEN de 10 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada del Memorando n.° 000537-2022-DF-DISAD/INEN de 15 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada del Consolidado de Salidas DIGEMID – 2021.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada del Detalle de Almacén - Año 2022.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada del Informe n.° 000522-2021-BS-EF-PATCL-DP-DISAD/INEN de 26 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada del Informe n.° 000112-2022-BS-EF-PATCL-DP-DISAD/INEN de 2 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada del Memorando n.° 000006-2025-COM-AC-CAB-OCI/INEN de 5 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada del Memorando n.° 000005-2025-COM-AC-CAB-OCI/INEN de 5 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada del Memorando n.° 005871-2025-DF-DISAD/INEN de 21 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada del Informe n.° 005857-2025-EF-AE-DF-DISAD/INEN de 21 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 27: Copia simple del Memorando interno n.° 008-2022-RAMS-AE-DISAD/INEN de 2 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada del Acta de Verificación n.° 02-2025-OCI-INEN-SAC01 de 29 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada del Acta de recepción y conformidad de 10 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada del Acta de Verificación n.° 07-2025-OCI-INEN-SAC01 de 10 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada del Proveído n.° 010518-2022-OL-OGA/INEN de 20 de junio de 2022.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada del Informe n.° 007605-2025-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de 8 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada del Informe n.° 001182-2025-UFALM-OL-OGA/INEN de 22 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada del Memorando n.° 000008-2025-COM-AC-CAB-OCI/INEN de 11 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada del Acta de Verificación n.° 05-2025-OCI-INEN-SAC01 de 10 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 36: Copia autenticada del Informe n.° 000591-2025-UFBSMT-DP-DISAD/INEN de 18 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada del memorando n.° 000004-2025-COM-AC-CAB-OCI/INEN de 4 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada del Acta de Verificación n.° 06-2025-OCI-INEN-SAC01 de 10 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada del Resolución Administrativa n.° 000262-2024-OGA/INEN de 26 de setiembre 2024.

Apéndice n.° 40: Copia autenticada del Informe Técnico de Baja n.° 002-2024-UFALM-OL-OGA/INEN de 20 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 41: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la Observación:

- **Milagros Georgina Ramirez Daniel Leiva**
 - Copia simple de la cédula de notificación n.° 003-2025-OCI-COM-AC-CAB/INEN de 22 de octubre de 2025
 - Copia autenticada de comentarios o aclaraciones mediante carta s/n de 3 de noviembre de 2025
 - Copia simple de evaluación de comentarios

- **Anabel Constanza Zarate Quispe**
 - Copia simple de la cédula de notificación n.° 007-2025-OCI-COM-AC-CAB/INEN de 22 de octubre de 2025
 - Copia autenticada de comentarios o aclaraciones mediante carta s/n de 6 de noviembre de 2025
 - Copia simple de evaluación de comentarios

- **Alex Edwin Marin Oyarce**
 - Copia simple de la cédula de notificación n.° 008-2025-OCI-COM-AC-CAB/INEN de 22 de octubre de 2025
 - Copia autenticada de comentarios o aclaraciones mediante carta s/n de 6 de noviembre de 2025
 - Copia simple de evaluación de comentarios

- **Ruben Alvaro Villa Castro**
 - Copia simple de la cédula de notificación n.° 002-2025-OCI-COM-AC-CAB/INEN de 22 de octubre de 2025
 - Copia simple de evaluación de comentarios

- **Raul Antony Monar Santillan**
 - Copia simple de la cédula de notificación n.° 004-2025-OCI-COM-AC-CAB/INEN de 22 de octubre de 2025
 - Copia autenticada de comentarios o aclaraciones mediante carta s/n de 29 de octubre de 2025
 - Copia simple de evaluación de comentarios

- **Cecilia Emperatriz Mezarina Piedra**
 - Copia simple de la cédula de notificación n.° 009-2025-OCI-COM-AC-CAB/INEN de 22 de octubre de 2025
 - Copia autenticada de comentarios o aclaraciones mediante carta s/n de 13 de noviembre de 2025
 - Copia simple de evaluación de comentarios

- **Teodoro Vergara Bautista**
- Copia simple de la cédula de notificación n.° 005-2025-OCI-COM-AC-CAB/INEN de 22 de octubre de 2025
- Copia autenticada de comentarios o aclaraciones mediante carta s/n de 6 de noviembre de 2025
- Copia simple de evaluación de comentarios

- **Luis Enrique Gerardo Argumanis Sánchez**
- Copia simple de la cédula de notificación n.° 001-2025-OCI-COM-AC-CAB/INEN de 22 de octubre de 2025
- Copia autenticada de comentarios o aclaraciones mediante carta s/n de 5 de noviembre de 2025
- Copia simple de evaluación de comentarios

Apéndice n.° 42: Copia simple del documento de gestión de la entidad que sustenta el incumplimiento funcional de las personas comprendidas en el hecho observado, conforme al siguiente detalle:

- Copia simple de la parte pertinente del Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, correspondiente al Departamento de Farmacia - INEN, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 260-2015-J/INEN de 15 de junio de 2015, que contiene:
 - ✓ Perfil de cargo "Director/a Ejecutivo/a", del Departamento de Farmacia de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, CAP 0997 con código de cargo clasificado 136-5-5-4-3.
 - ✓ Perfil de cargo "Químico Farmacéutico" como coordinador del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado del Departamento de Farmacia de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, CAP 1007 con código de cargo clasificado 136-5-5-4-5
- Copia simple de la parte pertinente del Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento (Tomo I), correspondiente a los Departamentos de Patología y Radiodiagnóstico - INEN, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 306-2015-J/INEN de 31 de julio de 2015, que contiene:
 - ✓ Perfil de cargo "Médico" encargado del Banco de Sangre del Departamento de Patología de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, CAP 0669-0675, con código de cargo clasificado 136-5-5-1-5 (SP-ES).
- Copia simple de la parte pertinente del Manual de Organización y Funciones de la Oficina General de Administración, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 085-2016-J/INEN de 21 de marzo de 2016, que contiene:
 - ✓ Perfil de cargo "jefe de Unidad" de la Unidad Funcional de Almacén de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, CAP 0090 con código de cargo clasificado 13606023 (SP-DS).
 - ✓ Perfil de cargo "Técnico en logística I", de la Unidad Funcional de Almacén de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de

00350

Enfermedades Neoplásicas, CAP 0114 con código de cargo clasificado 13606026 (SP-AP).

- Copia simple del Informe n.° 0312-2018-UALM-OL-OGA/INEN de 29 de octubre de 2018, que contiene el documento denominado "Unidad Funcional de Almacén General: Asignación de Funciones" de 2 de octubre de 2018, de Rubén Villa Castro.
- Copia simple de la Resolución Jefatural n.° 284-2022-J/INEN de 6 de septiembre de 2022.
- Copia simple del Memorando Interno n.° 008-2022-RAMS-AE-DISAD/INEN de 2 de noviembre de 2022.
- Copia simple del Informe Técnico n.° 000159-2025-APP-UFG-ORH/INEN de 29 de agosto de 2025.
- Copia simple del Informe n.° 000203-2025-OO-OGPP/INEN de 1 de septiembre de 2025.

Apéndice n.° 43: Copias simples de los documentos de contrato, designación y/o cese de los funcionarios involucrados en el hecho observado:

Documentos de contrato, asignación y cese de Milagros Georgina Ramirez Daniel Leiva

- Copia simple de la resolución jefatural n.° 546-2015-J/INEN de 31 de diciembre de 2015.
- Copia simple de memorando n.° 209-2018-EFPC-DP-DISAD/INEN de 22 de mayo de 2018.
- Copia simple de memorando n.° 000756-2022-DP-DISAD/INEN de 19 de septiembre de 2022.

Documentos de contrato, designación y cese de Anabel Constanza Zárate Quispe

- Copia simple de la resolución jefatural n.° 630-2014-J/INEN de 31 de diciembre de 2014.
- Copia simple del Contrato Administrativo de Servicios n.° 00068 de 9 de febrero de 2021.
- Copia simple de la resolución jefatural n.° 410-2020-J/INEN de 29 de diciembre de 2020.
- Copia simple de la resolución jefatural n.° 043-2021-J/INEN de 8 de febrero de 2021.
- Copia simple de la resolución jefatural n.° 327-2022-J/INEN de 30 de septiembre de 2022.

Documentos de contrato, designación y cese de Alex Edwin Marin Oyarce

- Copia simple de Contrato Administrativo de Servicios n.° 00556 de 11 de agosto de 2020.
- Copia simple de Adenda de Renovación n.° 01 Contrato Administrativo de Servicios n.° 00556-2020-INEN, de 26 de julio de 2022.

- Copia simple de memorando n.° 021-2021- AZQ-DF-DISAD/INEN de 3 de marzo de 2021.
- Copia simple de carta s/n de 4 de abril de 2022.
- Copia simple de memorando n.° 001283-2022-DF-DISAD/INEN de 5 de abril de 2022.

Documento de contrato y asignación de Rubén Alvaro Villa Castro

- Copia simple de Resolución Directoral n.° 4543-83-RSL/UP de 3 de noviembre de 1983.
- Copia simple de Resolución Directoral n.° 603-86-DP-INEN de 27 de noviembre de 1986.
- Copia simple de memorando n.° 502-2004-INEN-OP de 18 de agosto de 2004.

Documentos de contrato, designación y cese de Raúl Antony Monar Santillán

- Copia simple de Contrato Administrativo de Servicios n.° 00099 de 5 de mayo de 2016.
- Copia simple de Adenda de Renovación n.° 16 Contrato Administrativo de Servicios n.° 00099-2016-INEN, de 20 de diciembre de 2020.
- Copia simple de Adenda de Renovación n.° 017 Contrato Administrativo de Servicios n.° 00099-2016-INEN, de 23 de agosto de 2022.
- Copia simple de memorando n.° 002618-2022-DF-DISAD/INEN de 5 de julio de 2022.
- Copia simple de memorando n.° 004224-2022-DF-DISAD/INEN de 24 de octubre de 2022.
- Copia simple de acta n.° 000006-2023-DF-DISAD/INEN de 12 de junio de 2023.

Documentos de contrato y asignación de Cecilia Emperatriz Mezarina Piedra

- Copia simple de Contrato Administrativo de Servicios n.° 00497 de 2 de diciembre de 2019.
- Copia simple del Anexo n.° 2 Proceso de Convocatoria CAS n.° 293-2019.
- Copia simple de Adenda de Renovación n.° 007 Contrato Administrativo de Servicios n.° 00497-2019-INEN, de 23 de agosto de 2022.
- Copia simple de memorando interno n.° 008-2022-RAMS-AE-DISAD/INEN de 2 de noviembre de 2022.

Documento de contrato y asignación de Teodoro Vergara Bautista

- Copia simple de resolución directoral n.° 0356-76/SA-DSP de 23 de febrero de 1976.
- Copia simple de memorandum n.° 062-DA-2003-INEN de 18 de febrero de 2003.

- Copia simple de la resolución administrativa n.° 415-2014-ORH-OGA/INEN de 18 de junio de 2014.

Documentos de contrato y designación de Luis Enrique Gerardo Argumanis Sanchez

- Copia simple de la resolución directoral n.° 548-89-INEN de 29 de diciembre de 1989.
- Copia simple de memorando n.° 000756-2022-DP-DISAD/INEN de 19 de septiembre de 2022.
- Copia simple de memorando n.° 000134-2023-DP-DISAD/INEN de 24 de marzo de 2023.
- Copia simple de la resolución de gerencia general n.° 000108-2024-GG/INEN de 5 de julio de 2024.

Surquillo, 12 de diciembre de 2025.

SUPERVISOR

Susan Silvia Velarde Cabrera
Supervisor de Comisión Auditora

JEFE DE COMISIÓN

Nilton Moisés León Mejía
Jefe de Comisión Auditora

ABOGADO

María Elbina Maldonado Cortez
Abogada de Comisión Auditora

José Alberto Sosa Lecca
Integrante de Comisión Auditora

La Jefa del Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Surquillo, 12 de diciembre de 2025.

Susan Silvia Velarde Cabrera
Jefa del Órgano de Control Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

Apéndice n.° 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 038-2025-2-3757-AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	SERVIDORES Y FUNCIONARIOS DEL INEN REQUIRIERON "KIT PARA PROCEDIMIENTO DE FOTOQUIMIOTERAPIA EXTRACORPÓREA (FOTOFÉRESIS)", EN CANTIDADES SOBREDIMENSIONADAS SIN SUSTENTO; ADEMÁS, RECEPCIONARON Y OTORGARON CONFORMIDAD DEL BIEN, SIN CUMPLIR CON EL TIEMPO DE VIGENCIA MÍNIMA SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; ACTUACIONES QUE OCASIONARON LA BAJA DE 76 DISPOSITIVOS MÉDICOS, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 330 231,36.	Milagros Georgina Ramirez Daniel Leiva	[redacted]	Jefa de Banco de Sangre	21/05/2018	15/09/2022	DL 276	[redacted]		X			
		Anabel Constanza Zárate Quispe	[redacted]	Directora Ejecutiva del Departamento de Farmacia	09/02/2021	02/10/2022	DL 1057	[redacted]		X			
		Alex Edwin Marin Oyarce	[redacted]	Coordinador del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado del Departamento de Farmacia	03/03/2021	04/04/2022	DL 1057	[redacted]		X			
		Rubén Alvaro Villa Castro	[redacted]	Técnico en Logística I de la Unidad Funcional de Almacén de la Oficina de Logística	18/08/2004	Actualidad	DL 276	[redacted]					X
		Raúl Antony Monar Santillán	[redacted]	Coordinador del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado del Departamento de Farmacia	19/10/2022	12/07/2023	DL 1057	[redacted]					X
		Cecilia Emperatriz Mezarina Piedra	[redacted]	Químico Farmacéutico del Departamento de Farmacia	19/10/2022	Actualidad[1]	DL 1057		[redacted]				X

[1] A partir del 23 de octubre de 2024 fue nombrada con eficacia anticipada según Resolución Jefatural n.° 246-2024-J/INEN.

SUPERVISOR

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
		Teodoro Vergara Bautista	[redacted]	Jefe de la Unidad Funcional de Almacén de la Oficina de Logística	18/02/2003	Actualidad	DL 276	[redacted]					X
		Luis Enrique Gerardo Argumanis Sánchez	[redacted]	Jefe de la Unidad Funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional	16/09/2022	Actualidad	DL 276	[redacted]		X			X

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ÓRGANO PÚBLICO EJECUTOR OCI

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS – ABOGADO

Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.12.2025 14:57:20 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Surquillo, 12 de Diciembre del 2025

OFICIO N° 000222-2025-OCI/INEN

INSTITUTO DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE
RECIBIDO
12 DIC 2025
Por
Hora: 16:37
GERENCIA GENERAL

M.C.
FRANCISCO BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Presente. -

Asunto : Remite el Informe de Auditoría n.° 038-2025-2-3757-AC.

Referencia :
a) Oficio n.° 000106-2025-OCI/INEN (10JUL2025).
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Directiva de Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatoria.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional, comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la "*Adquisición y administración de dispositivo médico para banco de sangre – Kit para procedimiento de fotoquimioterapia extracorpórea (fotoféresis)*" en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 038-2025-2-3757-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, se adjunta al presente el informe señalado en cuatro (4) tomos, que contienen un total de mil veintiún (1021) folios; además, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

SUSAN SILVIA VELARDE CABRERA
Jefa del Órgano de Control Institucional

cc:

(SVC/khm)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EDFOEQN**

Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.12.2025 14:57:20 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Surquillo, 12 de Diciembre del 2025

OFICIO N° 000222-2025-OCI/INEN

INSTITUTO DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE
RECIBIDO
12 DIC 2025
Por
Hora: 16:37
GERENCIA GENERAL

M.C.
FRANCISCO BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Presente. -

Asunto : Remite el Informe de Auditoría n.° 038-2025-2-3757-AC.

Referencia :
a) Oficio n.° 000106-2025-OCI/INEN (10JUL2025).
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Directiva de Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatoria.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional, comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la "*Adquisición y administración de dispositivo médico para banco de sangre – Kit para procedimiento de fotoquimioterapia extracorpórea (fotoféresis)*" en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 038-2025-2-3757-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, se adjunta al presente el informe señalado en cuatro (4) tomos, que contienen un total de mil veintiún (1021) folios; además, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

SUSAN SILVIA VELARDE CABRERA
Jefa del Órgano de Control Institucional

cc:

(SVC/khm)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EDFOEQN**